

Notificaciones Legales Read: URGENTE FALLO SEGUNDA I... Your message To: Subject: Read: U...

- Favoritos
Elementos eliminados 2
Elementos enviados
Agregar favorito
Carpetas
Bandeja de entrada 16
Borradores 4
Elementos enviados
Pospuesto
Elementos eliminados 2
Correo no deseado 5
Archivo
Notas
Circulares
Elementos infectados
Historial de conversaci...
Infected Items
Suscripciones de RSS
Carpeta nueva
Archivo local: Juzgado ...
Grupos

Oficio 162 de marzo 16 de 2021, Rad. 20210000700 de Clínica Medifaca IPS contra Seguros del Estado

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Enviando...
Para: Juan Yesid Herrera Becerra <herrerajy@bancoavillas.com.co>
Acuso recibido
Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

Juan Yesid Herrera Becerra <herrerajy@bancoavillas.com.co>
Mié 2/06/2021 5:32 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Oficio 162 de marzo 16 de 20...
58 KB

Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de éste material.

Respetados Señores(as).
Por intermedio del presente correo, nos permitimos adjuntar respuesta al oficio referido en el asunto.
Agradecemos la atención y confirmación al presente correo.
Cordial Saludo,

-Juan Herrera Becerra-
Auxiliar Especializado
herrerajy@bancoavillas.com.co
Dirección Operativa De Oficinas
Gerencia Nacional De Operaciones
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Soporte Operativo Embargos
Tel.: (57 1) 407 0077
Banco AV Villas
Bogotá, Colombia



168403

Bogotá D.C.,

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-30123816
DIRECCIÓN GENERAL 2021-06-02 16:41:55
Destin: 3350 VARIOS
Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE
OPERATIVO
Asunto: JUZGADO 11 CIRCUITO OF 162 DE
16 MARZO 2021 RAD 20210000700

Señores
Juzgado 11 Civil del Circuito
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

Asunto: Oficio 162 de marzo 16 de 2021, Rad. 20210000700 de Clínica Medifaca IPS
contra Seguros del Estado.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria (s) de que es titular el demandado. El embargo está aplicado tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 67 de octubre 07 2020 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 66 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registra la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en cualquiera de las oficinas del banco o en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Atentamente,

Claudia Liliana Soto Soto
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas
Copias: 14014
Acuse de recibido

HerreraJ

- Favoritos
- Elementos eliminados 2
- Elementos enviados
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entrada 10
- Borradores 1
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos eliminados 2
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversaci...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgado ...
- Grupos

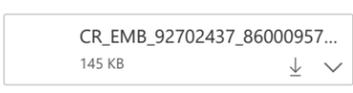
← Respuesta Medida Cautelar Cod No 92702437 ID 52259 1

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 Mié 2/06/2021 11:25 AM
 Para: respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Acuso recibido
Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial
 ...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

RR respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>
 Mié 2/06/2021 8:46 AM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



Hola LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ

En atención a su solicitud, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No 92702437 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y el acuse automático de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifiquenos inmediatamente.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Has recibido una

RESPUESTA DE UN REQUERIMIENTO

Medellín, 1 de junio de 2021

Código interno: 92702437 (favor citar al responder)

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. **162**
CCTO11BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor (a)
LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ

Oficio: 162
Asunto: 11001310301120210000700
Demandante: CLINICA MEDIFACA IPS SAS
Valor: \$397,835,000

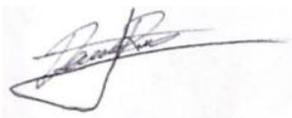
En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	ACLARACIONES
SEGUROS DEL ESTADO SA NIT 860009578	Cuenta Ahorros XXXXXXXX 8194	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho

No obstante, lo anterior, en el evento en el cual usted considere que no se debe respetar Límite de Inembargabilidad por el tipo de proceso, por favor ratificarnos la medida cautelar.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



Juan Diego Osorio Ramirez
Auxiliar de Departamento II
Sección Embargos y Soluciones Legales

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales

Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General

Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circ...

Mar 1/06/2021 10:16 PM

E

Embargos <embargos@bmm.com.co>

Mar 1/06/2021

4:07 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota



OFICIO EMBARGO 2 (3).pdf

248 KB



Popayán, 1 de junio de 2021

Señores,

Respuesta al oficio 162 de embargo / Desembargos.**permitimos adjuntar respuesta oficios embargos / Desembargos enviados a Banco Mundo Mujer S.A.****Nota: Agradecemos confirmar recibido de los documentos.**

Cordialmente,

EMBARGOS

Correo del Area - Operaciones
Carrera 11 N° 5 -56 Barrio Valencia
Popayán, Colombia

Tel. (572)8399900 - 8339494 Ext.1178

Fax. (572) 8 399900 Ext. 1184

Cel.

embargos@bmm.com.co**Con Mundo Mujer Siempre**

Antes de imprimir, por favor piense si es realmente necesario. Conservemos Nuestro Medio Ambiente

Popayán, 01 de Junio de 2021

Señores:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

CARRERA 9 # 11-45.

BOGOTA DC

Ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Respuesta a Oficio No. **162**

Proceso: 11001310301120210000700

Demandante: CLINICA MEDIFACA IPS SAS

Demandado: SEGUROS DEL ESTADO SAS

En atención a la referencia mediante la cual se decretó: embargo y retención de los dineros que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes, Certificado de Depósito a Término CDT, y títulos bancarios de **SEGUROS DEL ESTADO SAS** identificado con NIT Número, 860009578 hasta la suma (\$397'835.000), se informa que se realizó un embargo de acuerdo a las siguientes condiciones.

PRODUCTO	No. DE PRODUCTO	VALOR EMBARGADO
CDT	COB68CD0PNG0	\$ 397'835.000

Dando cumplimiento a lo ordenado en el comunicado No. **162**, y teniendo en cuenta que el título valor antes mencionado es Desmaterializado, el valor embargado será consignado una vez cumplida su fecha de vencimiento el 08/01/22, a Deposito Centralizado de Valores de Colombia **DECEVAL S.A.**, entidad en cumplimiento de sus funciones será la encargada de ejecutar el pago del embargo de acuerdo de las especificaciones del demandante.

Nota: Es importante resaltar que se han presentado eventos en que Deceval se niega a hacer efectivo el embargo solicitado por Banco Mundo Mujer S.A. teniendo en cuenta que el monto objeto de embargo correspondiente al oficio **162** ya ha sido ejecutado por Deceval en virtud de las instrucciones otorgadas por otras entidades vigiladas, las cuales han sido notificadas con oficio **162**.

De esta manera damos cumplimiento a su solicitud y cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,



ELVAR TULIO AGUILAR CHILITO

Analista de Operaciones Pasivos

Banco Mundo Mujer S.A.

- Favoritos
- Elementos eliminados 2
- Elementos enviados
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entrada 20
- Borradores 2
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos eliminados 2
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversaci...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgado ...
- Grupos

REF.: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: MEDIFACA IPS S.A.S DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO RADICACIÓN: 110013103011202100007000

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 Mar 1/06/2021 3:55 PM
 Para: Liliana Gil Arias <liliana.gil@sercoas.com>

Acuso recibido
Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

LA Liliana Gil Arias <liliana.gil@sercoas.com>
 Mar 1/06/2021 9:49 AM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Liliana Gil Arias <liliana.gil@sercoas.com>

SOLICITUD DE NOTIFICACIÓ...
 2 MB

SEÑOR
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

URGENTE

REF.: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MEDIFACA IPS S.A.S
DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO
RADICACIÓN: 110013103011202100007000
SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN

HEIDI LILIANA GIL ARIAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 52.880.926 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la T.P 123.151 de C. S de la J, en calidad de apoderada general de **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, remito memorial para que obre dentro del expediente y se resuelva lo allí solicitado.

AGRADEZCO CONFIRMAR RECIBIDO

--

CEL. 3212368326

-



"Los datos y la información transmitida en este correo electrónico, como en sus anexos y archivos adjuntos, tienen el carácter de confidencial, privilegiada y protegida legalmente; dirigida de manera exclusiva a su o sus destinatarios, razón por la que, si usted no es parte de estos, favor abstenerse de copiarla, reproducirla, compartirla, imprimirla o transmitirla a terceras personas, de igual forma deberá eliminarla de manera inmediata y dar aviso de tal situación a su remitente."

**SEÑOR
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.**

URGENTE

**REF.: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MEDIFACA IPS S.A.S
DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO
RADICACIÓN: 110013103011202100007000**

HEIDI LILIANA GIL ARIAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 52.880.926 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la T.P 123.151 de C. S de la J, en calidad de apoderada general de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, y, me permito señalar al Despacho lo siguiente:

I. SUPUESTOS DE HECHO

1. En orden a establecer **la ausencia de notificación de la sociedad que represento**, manifiesto:
 - a. Desconocemos el mandamiento de pago o cualquier otra decisión judicial proferida al interior del proceso.
 - b. Desconocemos la demanda y sus anexos.
 - c. A pesar de actuar como apoderada general de SEGUROS DEL ESTADO SA, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que desconozco el mandamiento de pago o cualquier otra decisión judicial proferida al interior del proceso.

- d. A pesar de actuar como apoderada general de SEGUROS DEL ESTADO SA, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que desconozco la demanda y sus anexos.
2. SEGUROS DEL ESTADO S.A., soporta una medida cautelar de embargo sobre dineros depositados en el Banco Scotiabank Colpatria, por valor de \$397.835.000.
- 3.
4. El Banco Scotiabank Colpatria, comunicó a SEGUROS DEL ESTADO SA, acerca de la materialización de la medida de embargo de los dineros depositados hasta la suma de \$397.835.000.
5.
 - a. A su vez, el Banco Scotiabank Colpatria, informó a SEGUROS DEL ESTADO SA, que la medida cautelar – preventiva y ejecutiva – se extendió a varias entidades bancarias.
 - b. De otra parte, indicó que el límite de cada una de las medidas cautelares alcanza la suma de \$397.835.000.
6. SEGUROS DEL ESTADO SA, tiene depósitos de dinero en cuentas de ahorro y corrientes en 11 Bancos Nacionales.
7. De materializarse 11 medidas cautelares por valor de \$397.835.000., se *inmovilizarían*, con ocasión del embargo, la suma de \$4.376.185.000.
8. Inmovilizar la suma de \$4.376.185.000, impone una pérdida económica aproximada diaria para SEGUROS DEL ESTADO SA, equivalente a \$ 437.618, y afecta su margen de liquidez.

II. SUPUESTOS DE DERECHO

Valga señalar, el numeral 10 del artículo 593 del CG del P, prevé:

«10. El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, **debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%)**. Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo»

-Se resalta-

A su turno, el párrafo 3 del artículo 599 del CG del P, establece:

«(...) El juez, al decretar los embargos y secuestros, **podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas**, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda* que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad (...)»

-Se resalta-

Bajo tal supuesto, el artículo 600 del mismo cuerpo normativo impone:

«**En cualquier estado del proceso una vez consumados los embargos** y secuestros, y antes de que se fije fecha para remate, **el juez, a solicitud de parte o de oficio**, cuando **con fundamento en los documentos señalados en el cuarto inciso del artículo anterior** considere que las medidas cautelares son excesivas, requerirá al ejecutante para

que en el término de cinco (5) días, manifieste de cuáles de ellas prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar. **Si el valor de alguno o algunos de los bienes supera el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, decretará el desembargo de los demás**, a menos que estos sean objeto de hipoteca o prenda* que garantice el crédito cobrado, o se perjudique el valor o la venalidad de los bienes embargados»

-Se resalta-

A su vez, y esto es medular, el artículo 588 del CG del P, tiene dispuesto que:

«Cuando la solicitud de medidas cautelares se haga por fuera de audiencia, el juez resolverá, a más tardar, al día siguiente del reparto o a la presentación de la solicitud (...).»

-Se resalta-

Lo anterior, acompasa con el artículo 82 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero que regula los márgenes de solvencia o niveles de patrimonio adecuado de las Aseguradoras en Colombia, reglamentado, entre otros, con los Decretos 2973 de 2013, 2954 de 2010 y 2555 de 2010.

A su vez, el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020 regula:

«Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales

mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial»

-Se resalta-

III. EXPOSICIÓN DEL CASO

1. Si bien las medidas cautelares tiene por finalidad asegurar un derecho en litigio, debe decirse que tal aseguramiento resulta excesivo e ilegal cuando supera los límites impuestos por el legislador en normas de orden público, como las citadas (art. 13, CG del P). Así, en lo que toca las medidas cautelares campea el principio de proporcionalidad, cuyo principal postulado legal es *lo necesario*, esto es, muestran una clara limitación al derecho *cautelar* que asiste al demandante – ejecutante, cuya garantía corresponde al Juez.
2. En éste caso, el decreto de medidas ejecutivas cautelares de embargo, sobre dineros depositados por una Aseguradora Nacional, en todas y cada una de sus cuentas bancarias en diferentes Bancos, con una limitante de \$397.835.000., rompe por completo el principio de proporcionalidad que debió observarse por Su Señoría, en tanto, como los bancos y entidades financieras, las Aseguradoras cuentan con recursos suficientes para solventar sus obligaciones de crédito, bastándose cautelar una sola de sus cuentas de ahorro o corrientes.

Es tan excesivo el decreto y práctica de medidas cautelares en éste caso, que, tras ponderar el derecho de crédito objeto de cobro compulsivo, Su Señoría **limitó** la cautela de embargo de dineros depositados en cuentas de ahorro y corrientes a la suma \$397.835.000., lo que equivale al valor del crédito y las costas prudencialmente calculadas, incrementado en un 50%; sin embargo,

expuso desproporcionalmente a SEGUROS DEL ESTADO SA, a la inmovilización de \$\$4.376.185.000, y, por lo mismo, a un perjuicio exponencial de pérdida neta aproximada a \$437.618 diarios, además, de una limitación en el ejercicio diario de sus operaciones negociales normales, según el giro ordinario de la empresa, y, de permanecer en el tiempo la medida, general una seria afectación al margen de solvencia que regula el artículo 82 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, reglamentado, entre otros, con los Decretos 2973 de 2013, 2954 de 2010 y 2555 de 2010, con sus respectivas consecuencias jurídicas y operativas.

Ahora bien, dado que lo embargado es dinero que por su naturaleza jurídica tiene un poder liberatorio ilimitado (art. 8, L. 31 de 1992), resulta *inane* o abiertamente innecesario que el demandante – ejecutante tenga el derecho de opción cautelar de cinco (5) días para determinar los bienes sobre los cuales debe recaer la medida ejecutiva decretada, además, porque el dinero es un bien fungible y sea de una u otra cuenta, mientras se trate de \$397.835.000 (valor del crédito y las costas prudencialmente calculadas e incrementadas en un 50%), el embargo se debe reputar suficiente y limitado a *lo necesario*.

IV. SOLICITUDES URGENTES

Conforme lo anteriormente expuesto, le **rogamos** a Su Señoría, que de manera **urgente**, disponga:

1. El **inmediato** desembargo de los dineros depositados por SEGUROS DEL ESTADO SA, en sus cuentas corrientes, de ahorro, carteras colectivas y demás formas de depósito de dineros, en lo que exceda la suma de \$397.835.000 que ya *inmovilizó* el Banco SCOTIABANK COLPATRIA por orden y a órdenes de su Despacho.
2. En caso de materializarse otras medidas cautelares en el lapso que Su Señoría adopte una decisión con relación a la presente **petición urgente**,

le ruego que se reembolse a SEGUROS DEL ESTADO SA, las sumas retenidas en exceso mediante abono en cuenta, conforme al Decreto Legislativo 806 de 2020 y a la Circular PCSJC20-17 del 20 de abril de 2020, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en favor de SEGUROS DEL ESTADO SA, a la siguiente cuenta:

Seguros del Estado S.A., Nit 860009578-6.

Número de cuenta: 003600-10038-6

Tipo de cuenta: Corriente, radicada en el Banco Agrario de Colombia SA.

V. OTRAS SOLICITUDES

1. Se remitan todas las piezas procesales que reposan en el expediente a través de un link con ruta de acceso al repositorio *sharepoint* de Microsoft Office que emplea la Rama Judicial para contener los expedientes digitales de los procesos judiciales a su cargo.
2. Una vez recibidos los documentos señalados, y no antes, para salvaguardar el derecho de defensa y contradicción inherente al debido proceso, se tenga notificada por conducta concluyente a mi poderdante.
3. Se tenga como garantía de una eventual sentencia los dineros depositados por SCOTIABANK COLPATRIA.

VI. PRUEBAS Y ANEXOS

- Certificación bancaria de la cuenta de SEGUROS DEL ESTADO S.A, que acredita la titularidad de la cuenta corriente a la que debe efectuarse el reembolso por cautelas excesivas e ilegales.
- RUT de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

- Soporte de depósito realizado por SCOTIABANK COLPATRIA., a órdenes de Su Despacho y por cuenta del proceso en referencia, por valor de \$397.835.000.
- Certificado de existencia y representación legal de SEGUROS DEL ESTADO SA, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en el cual consta la inscripción de la Escritura Pública N° 1214 del día 4 del mes de abril del año 2019, otorgada en la Notaria 13 de Bogotá, contentiva del poder general a mi otorgado.

VII. NOTIFICACIONES

Los canales digitales y lugares físicos para la notificación de providencias y traslados a SEGUROS DEL ESTADO SA y la suscrita, son las siguientes:

- **SEGUROS DEL ESTADO S.A.:** Dirección: Carrera 11 N. 90-20 BOGOTA, Correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com.
- La suscrita en la Calle 17 N. 10-16 Oficina 604, Correo electrónico: liliana.gil@sercoas.com Cel 3212368326.
- De la parte demandante y su apoderado se desconocen al no existir notificación.

Del señor Juez,



HEIDI LILIANA GIL ARIAS
C.C N° 52.880.926 DE BOGOTA
T.P N° 123.151 del C.S de la J.

SCOTIABANK COLPATRIA

NIT 860.034.594-1

INFORMA:

Que el Banco por el concepto de embargo ordenado por **JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**, mediante oficio No. 162 de fecha 16 de marzo de 2021 proceso ejecutivo Nro. 11001310301120210000700, demandante **CLINICA MEDIFACA IPS S.A.S.** identificado con **NIT. 900.529.056-9**, impuesto a nuestro cliente **SEGUROS DEL ESTADO S A**, identificado con Nit. **860.009.578-6**, procedió a realizar los débitos relacionados a continuación, los cuales fueron puestos a disposición en el Banco Agrario de Colombia.

Producto	Nro. cta	Secuencial archivo	Fecha Debito	Debito	Valor del embargo
Cta Ahorros	162266187	1195551	24/04/2021	\$ 34,381,000.00	397.835.000
Cta Ahorros	162266187	1195551	24/04/2021	\$ 43,961,000.00	397.835.000
Cta Ahorros	162266187	1195551	29/04/2021	\$ 102,000.00	397.835.000
Cta Ahorros	162266187	1195551	29/04/2021	\$ 25,621,000.00	397.835.000
Cta Ahorros	162266187	1196782	03/05/2021	\$ 51,474,000.00	397.835.000
Cta Ahorros	162266187	1196782	03/05/2021	\$ 206,000.00	397.835.000
Cta Ahorros	162266187	1197188	04/05/2021	\$ 19,191,000.00	397.835.000
Cta Ahorros	162266187	1197188	05/05/2021	\$ 169,000.00	397.835.000
Cta Ahorros	162266187	1197188	05/05/2021	\$ 42,269,000.00	397.835.000
Cta Ahorros	162266187	1197882	06/05/2021	\$ 74,184,000.00	397.835.000
Cta Ahorros	162266187	1197882	06/05/2021	\$ 297,000.00	397.835.000
Cta Ahorros	162266187	1198355	10/05/2021	\$ 66,381,000.00	397.835.000
Cta Ahorros	162266187	1198355	11/05/2021	\$ 20,825,000.00	397.835.000
Cta Ahorros	162266187	1199644	20/05/2021	18.774.000.00	397.835.000

El presente certificado se expide en Bogotá a los 28 días del mes de mayo de 2021.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria y sin que ello signifique garantía ni responsabilidad de nuestra parte.

Cordialmente,



Servicio al Cliente Banca Empresarial

Scotiabank Colpatría

PQR 8802852

Elaborado por: RSM

Línea de Atención

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616
 Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966 -
 Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222



www.scotiabankcolpatría.com

Fecha Elaboracion	Ofic. Origen	Cuenta Judicial	Valor Deposito	Identificacion Demandante	Demandante	Identificacion Demandado	Demandado	Nro. de Proceso
20210525	30	110012031011	18774000.00	9005290569	CLINICA MEDIFACA IPS CLINICA MED	8600095786	ESTADO S A SEGUROS DEL	11001310301120210000700



www.bancoagrario.gov.co
 @bancoagrario

Depósitos Judiciales

25/05/2021 01:29:53 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Secuencial Archivo	1199644
Archivo	GD2021052508600345941_10.TXT
Código Oficina Origen	30030
Tipo Identificación	NIT Personas Juridicas
Identificación	8600345941
Entidad Origen	BANCOCOLPATRIA
Registros Cargados	76
Fecha y Hora de Carga	25/05/2021 01:27:10 PM
Valor Inicial	\$202.307.446,00
Costo(Comisión)	\$6.723,00
Iva	\$1.277,00
Valor Total del Pago	\$202.315.446,00
Número de Aprobación CUS	1000680746
Estado	APROBADA
Entidad Financiera	SCOTIABANK COLPATRIA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000, servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
 www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Línea de Atención

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616
 Cartagena: 6931616 - Neiva: 6631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966 -
 Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222



www.scotiabankcolpatria.com

*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.

ARCHIVO: GD2021051308600345941_01.TXT

FECHA Y HORA DE CARGA: Thu May 13 14:42:02 COT 2021

Consecutivo Oficina	Fecha Elaboración	Ofc. Origen	Ofc. Destino	Concepto	Uso	Proceso	Cuenta Judicial	Cuenta de Ahorros	Valor Deposito	Tipo Id Demandante	Identificación Demandante	Demandante	Tipo Id Demandado	Identificación Demandado	Demandado	Nro de Proceso	
14	20210513	30	10	1	0000000000	110012031011	000000000000	66.381.000.00	3	9005290569	CLINICA MEDFACA PS CLINICA MEDFACA PS S	CLINICA MEDFACA PS S	3	8600095786	ESTADO S A	SEGUROS DEL	11001310301120210000700
44	20210513	30	10	1	0000000000	110012031011	000000000000	20.025.000.00	3	9005290569	MEDFACA PS SAS CLINICA	CLINICA	3	8600095786	ESTADO S A	SEGUROS DEL	11001310301120210000700



www.bancoagrario.gov.co

[/mibancoagrario](#) [/mibancoagrario](#)

Depósitos Judiciales

21/10/2020 12:49:02 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Secuencial Archivo	1158180
Archivo	GD2020102108600345941_02.TXT
Código Oficina Origen	0000030030
Tipo Identificación	NIT Personas Jurídicas
Identificación	8600345941
Consignante	BANCO COLPATRIA
Registros Cargados	30
Fecha de Carga	21/10/2020 12:49:02 AM
Estado Archivo	APROBADA
No. de Trazabilidad (CUS)	777731152
Valor Inicial	\$415.235.000,00
Costo Transacción	\$4.629,00
IVA Transacción	\$880,00
Valor total Pago	\$415.240.509,00
Entidad Financiera	SCOTIABANK COLPATRIA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Fecha Elaboracion	Ofic. Origen	Cuenta Judicial	Valor Deposito	Identificacion Demandante	Demandante	Identificacion Demandado	Demandado	Nro. de Proceso
20210506	30	110012031011	206,000.00	9005290569	IPS SAS	CLINICA MEDIFACA	ESTADO S A	11001310301120210000700
20210506	30	110012031011	51,474,000.00	9005290569	IPS SAS	CLINICA MEDIFACA	ESTADO S A	11001310301120210000700



www.bancoagrario.gov.co
 /mibancoagrario

Depósitos Judiciales

06/05/2021 02:13:41 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Secuencial Archivo	1196782
Archivo	GD2021050608600345941_01.TXT
Codigo Oficina Origen	0000030030
Tipo Identificación	NIT Personas Jurídicas
Identificación	8600345941
Consignante	BANCO COLPATRIA
Registros Cargados	79
Fecha de Carga	06/05/2021 02:13:41 PM
Estado Archivo	APROBADA
No. de Trazabilidad (CUS)	981403049
Valor Inicial	\$217.059.000,00
Costo Transacción	\$6.723,00
IVA Transacción	\$1.277,00
Valor total Pago	\$217.067.000,00
Entidad Financiera	SCOTIABANK COLPATRIA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
 www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Línea de Atención

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616
 Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966 -
 Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222



www.scotiabankcolpatria.com

Fecha Elaboracion	Ofic. Origen	Cuenta Judicial	Valor Deposito	Identificacion Demandante	Demandante	Identificacion Demandado	Demandado	Nro. de Proceso
20210511	30	110012031011	297,000.00	9005290569	MEDIFACA IPS SAS CLINICA	8600095786	ESTADO SA SEGUROS DEL	11001310301120210000700
20210511	30	110012031011	74,184,000.00	9005290569	MEDIFACA IPS SAS CLINICA	8600095786	ESTADO SA SEGUROS DEL	11001310301120210000700



www.bancoagrario.gov.co
 @bancoagrario

Depósitos Judiciales

11/05/2021 03:00:54 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Secuencial Archivo	1197882
Archivo	GD2021051108600345941_02.TXT
Codigo Oficina Origen	0000030030
Tipo Identificación	NIT Personas Jurídicas
Identificación	8600345941
Consignante	BANCO COLPATRIA
Registros Cargados	106
Fecha de Carga	11/05/2021 03:00:54 PM
Estado Archivo	APROBADA
No. de Trazabilidad (CUS)	986772327
Valor Inicial	\$454.464.000,00
Costo Transacción	\$6.723,00
IVA Transacción	\$1.277,00
Valor total Pago	\$454.472.000,00
Entidad Financiera	SCOTIABANK COLPATRIA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
 www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-B.

Línea de Atención

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616
 Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966 -
 Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222



www.scotiabankcolpatria.com

Fecha Elaboracion	Ofic. Origen	Cuenta Judicial	Valor Deposito	Identificacion Demandante	Demandante	Identificacion Demandado	Demandado	Nro. de Proceso
20210507	30	110012031011	19,191,000.00	9005290569	CLINICA MEDIFACA IPS CLINICA MEDI	8600095786	ESTADO S A SEGUROS DEL	11001310301120210000700
20210507	30	110012031011	169,000.00	9005290569	MEDIFACA CLINICA	8600095786	ESTADO SA SEGUROS DEL	11001310301120210000700
20210507	30	110012031011	42,269,000.00	9005290569	MEDIFACA CLINICA	8600095786	ESTADO SA SEGUROS DEL	11001310301120210000700



Depósitos Judiciales

07/05/2021 12:32:25 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Secuencial Archivo	1197188
Archivo	GD2021050708600345941_01.TXT
Codigo Oficina Origen	0000030030
Tipo Identificacion	NIT Personas Jurídicas
Identificación	8600345941
Consignante	BANCOCOLPATRIA
Registros Cargados	56
Fecha de Carga	07/05/2021 12:32:25 AM
Estado Archivo	APROBADA
No. de Trazabilidad (CUS)	982592804
Valor Inicial	\$353.533.458,33
Costo Transacción	\$6.723,00
IVA Transacción	\$1.277,00
Valor total Pago	\$353.541.458,33
Entidad Financiera	SCOTIABANK COLPATRIA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
 www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Línea de Atención

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616
 Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966 -
 Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222



www.scotiabankcolpatria.com

Fecha Elaboracion	Ofic. Origen	Cuenta Judicial	Valor Deposito	Identificacion Demandante	Demandante	Identificacion Demandado	Demandado	Nro. de Proceso
20210503	30	110012031011	\$ 34,381,000.00	9005290569	IPS SAS CLINICA MEDIFACA	8600095786	ESTADO S A SEGUROS DEL	11001310301120210000700
20210503	30	110012031011	\$43,961,000.00	9005290569	IPS SAS CLINICA MEDIFACA	8600095786	ESTADO S A SEGUROS DEL	11001310301120210000700
20210503	30	110012031011	\$ 102,000.00	9005290569	IPS SAS CLINICA MEDIFACA	8600095786	ESTADO S A SEGUROS DEL	11001310301120210000700
20210503	30	110012031011	\$25,621,000.00	9005290569	IPS SAS CLINICA MEDIFACA	8600095786	ESTADO S A SEGUROS DEL	11001310301120210000700



www.bancoagrario.gov.co
 @bancoagrario

Depósitos Judiciales

03/05/2021 03:14:28 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Secuencial Archivo	1195551
Archivo	GD2021050308600345941_02.TXT
Código Oficina Origen	30030
Tipo Identificación	NIT Personas Jurídicas
Identificación	8500345941
Entidad Origen	BANCO COLPATRIA
Registros Cargados	143
Fecha y Hora de Carga	03/05/2021 03:01:03 PM
Valor Inicial	\$4.011.724.000.00
Cesto(Comisión)	\$6.723.00
Iva	\$1.277.00
Valor Total del Pago	\$4.011.732.000.00
Número de Aprobación CUS	977027489
Estado	APROBADA
Entidad Financiera	SCOTIABANK COLPATRIA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +57 1 594 5500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio_cliente@bancoagrario.gov.co
 www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Línea de Atención

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616
 Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966 -
 Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222



www.scotiabankcolpatria.com

*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGUROS DEL ESTADO S A
Nit: 860.009.578-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00387380
Fecha de matrícula: 6 de octubre de 1989
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 11 # 90 - 20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com
Teléfono comercial 1: 2186977
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 11 # 90 - 20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridico@segurosdelestado.com
Teléfono para notificación 1: 2186977
Teléfono para notificación 2: 3078288
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 867 de la Junta Directiva, del 24 de abril de 2013, inscrita el 24 de junio de 2013 bajo el número 00223544 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2142, Notaría 4 de Bogotá del 7 de mayo de 1973, inscrita el 6 de octubre de 1989 bajo el número 276.966 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de COMPAÑÍAS ALIADAS DE SEGUROS por el de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y traslada su domicilio de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Popayán.

Por E.P. No. 3507, Notaría 32 de Bogotá del 13 de septiembre de 1989, inscrita el 6 de octubre de 1989 bajo el número 276980 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Popayán a la de Bogotá D.C.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 3790 del 25 de julio de 2016, inscrito el 5 de agosto de 2016 bajo el No. 00155351 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja, comunicó que en el Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2016-129 de: Norbey Gomez Calderon contra: Ruben Antonio Martinez Guerra, Reinel Jiménez Salas, SEGUROS DEL ESTADO SA y TAX PIPATON SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2681 del 09 de octubre de 2018, inscrito el 1 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172061 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá, comunicó que en el Proceso Verbal No. 11001310301220180020300 de Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE contra: PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S, PROEZA CONSULTORES S.A.S EN RESTRUCTURACIÓN, GESPROBRAS S.A.S y SEGUROS DEL ESTADO S.A se decretó la inscripción de la demanda en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1478 del 27 de noviembre de 2018, inscrito el 20 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172691 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil municipal de Buga - Valle del Cauca, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76-111-40-03-003-2018-00474-00 de: Ramiro Acevedo Duarte, contra: Eddil Antonio Chalarca, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD SEÑORA DE BUGA, Carlos Andres Restrepo y SEGUROS DEL ESTADO S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1060 del 07 de marzo de 2019, inscrito el 13 de marzo de 2019 bajo el No. 00174346 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil del Circuito Bogotá D.C., comunicó que en el Proceso Declarativo Ordinario No. 110013103021201800529 de Maria Josefina Vera de Garcia contra: Jairo Humberto Gaviria Ferro, SEGUROS DEL ESTADO S.A, sociedad objeto único CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3315 del 20 de septiembre de 2019 inscrito el 19 de octubre de 2019 bajo el No. 00180758 del libro VIII, el Juzgado 29 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el Proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-0508 de: Rosa Edilia Zarate Merchán CC. 27.984.851 en nombre propio y en representación de sus menores hijos Santiago Lopez Zarate NUIP. 1.162.713.003 y Samuel Lopez Zarate NUIP. 1.099.213.202, Contra: Florentino Aldana Sierra CC. 80.260.740, Carlos Arturo Briceño Zambrano CC. 11.346.409, TRANSPORTES REINA SA, SEGUROS DEL ESTADO S A, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA ABSORBENTE DE ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS-COLOMBIA SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1867 del 31 de octubre de 2019, inscrito el 12 de noviembre de 2019 bajo el No. 00181338 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el Proceso Verbal de Mayor Cuantía (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 760013103005-2019-00181-00 de: Dairon Londoño Salazar, Ana Ligia Salazar de Londoño, Carlos Julio Londoño Ariza, Martha Lucia Londoño Salazar, Contra: Alberto Enciso Cuervo, Alexis Fernando Guzmán Muñoz, TAXIS Y AUTOS CALI SAS, SEGUROS DEL ESTADO S A, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

referencia.

Mediante Oficio No. 2408 del 15 de noviembre de 2019, inscrito el 6 de diciembre de 2019 bajo el No. 00181946 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil del Circuito De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No.760013103012/2019-00205-00 de: Luz Marina Bolaños CC. 66.842.984, Brayan David Plaza Bolaños, Leslie Katherine Muñoz Bolaños CC. 1.143.930.895, Luis Javier Martinez Lopez CC.1.143.426.122, María Esther Bolaños de Ñañez CC.27.274.710, Franco Ñañez Ñañez CC. 12.165.515, Javier Ñañez Bolaños CC.1.130.644.669, Flor Mireya Ñañez Bolaños CC. 29.127.667, Nanci Ñañez Bolaños CC. 66.989.401, Mery Ñañez Bolaños CC.31.847.387, Marta Ñañez Bolaños CC. 66.842.985, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A., LEASING DE OCCIDENTE S.A. C.F., UNIÓN METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES y Rene Gonzalez Muñoz CC. 16.709.614, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 4114 del 20 de agosto de 2018, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del Proceso Verbal No. 68001-31-03-010-2019-00197-00 de: Miguel Duran Galvis CC. 77031021, Contra: Jorge Eliecer Navarro Gamarra CC. 91427979, Víctor Miranda Angel CC. 13884957, SEGUROS DEL ESTADO, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2020 bajo el No. 00183292 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0151 del 20 de febrero de 2020, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Socorro (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de: Bertha Elvira Bechara Gil CC. 31.386.701, Contra: SEGUROS DEL ESTADO SA y Rafael Evelio Lozano Archila CC. 80.735.921, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2020 bajo el No. 00183578 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0339 del 11 de marzo de 2020, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2019-000334-00 de: COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C, Ana Judith Leyton Ortegón CC. 65.754.311, Guillermo Torres Gomez CC. 93-383.881, Contra: SEGUROS DEL ESTADO SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 17

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20**

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de julio de 2020 bajo el No.00184744 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 1572/2020-00168-00 del 14 de octubre de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extra-contractual de: Heydy Alina Salazar Perez, en su propio nombre y en el de su menor hija Sara Yajaira Quintero Salazar, Contra: Carlos Arturo Sanabria Hernandez; J Y P INGENIEROS S.A.S., representada legalmente por Javier Enrique Cuello Ortiz y/o por quien haga sus veces; DUARTE INGENIEROS CIA LTDA, representada legalmente por German Roberto Duarte Angarita y/o por quien haga sus veces; Rafael Fabian Muñoz Peña; EMPRESA DE TRANSPORTES LARANDIA, representada legalmente por Jaime Torres Coronado y/o por quien haga sus veces; MULTIMALLAS LTDA, representado legalmente por Juan Camilo Mendez Pinzon, o quien haga sus veces; y SEGUROS DEL ESTADO S.A., representada legalmente por Jesus Enrique Camacho Gutierrez, o, quien haga sus veces, y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE SAMACA O.C. - COTRANSVALLE SAMACA O.C., representada legalmente por Hector Yesid Martinez Avila, o, quien haga sus veces, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Octubre de 2020 bajo el No. 00186210 del libro VIII.

Mediante Auto No. Sin Num del 03 de diciembre de 2020, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 76001-31-03-013-2019-00326-00 de Carlos Andres Aguilar Montoya, Contra: SEGUROS DEL ESTADO SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Enero de 2021 bajo el No. 00187340 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0414 del 23 de abril de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Neiva (Huila) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (RCE-ACCIDENTE DE TRANSITO) No. 41001-3103-001-2021-00047-00 de Lina Maria Bravo Delgado CC. 1.075.241.091, Jordan De Jesus Bravo Delgado (menor de edad) NUIP. 1.076.513.245, Beatriz Delgado Joven CC. 36.162.293, Paola Clavijo Delgado CC.36.069.804, Alvaro Forero Cano CC. 12.110.396, Contra: William Gilberto Oviedo Falla CC. 7.703.897, Goretty Karina Soto Ortiz CC. 36.313.548, RADIO TAXIS NEIVA SAS, SEGUROS DEL ESTADO SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189322 del libro VIII.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía es el de realizar operaciones de seguro, excepción hecha de seguros de vida, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo podrá efectuar operaciones de reaseguro, excepción hecha de reaseguros de vida, en los términos que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia. En desarrollo de su objeto social podrá, además: 1. Actuar como agente, mandatario o representante en forma general o especial de otras compañías aseguradoras nacionales o extranjeras en los casos y con las limitaciones establecidas por la Ley. 2. Adquirir bienes muebles o inmuebles para administrarlos, usufructuarlos, arrendarlos, gravarlos o enajenarlos a cualquier título. 3. Adquirir acciones, obligaciones y bonos, poseer, vender, dar o recibir en prenda, permutar y en general disponer de tales títulos u obligaciones, así como ejercer todos los derechos inherentes a la propiedad y posesión de estos. 4. Participar directa o indirectamente en compañías, empresas o sociedades que se vinculen al objeto social; crear o contribuir a fundar y mantener a las personas jurídicas, suscribir acciones o partes sociales de compañías ya establecidas y llevar a cabo operaciones de fusión o reorganización de empresas que interesen a su objeto social o en que la compañía tenga o pueda llegar a tener parte. 5. Dar y tomar dinero en mutuo con o sin intereses; garantizar el pago de sus deudas y de los intereses de las mismas mediante hipoteca, prenda u otro medio, sobre la totalidad o parte de las propiedades que tenga o llegare a tener, o por medio de otras garantías y obligaciones accesorias y otorgar fianzas. 6. Girar, aceptar, protestar, cancelar o descargar, garantizar y negociar toda clase de títulos valores, así como permutarlos o recibirlos en pago. 7. Celebrar contratos de arrendamiento, ya sea para tomar en arriendo o para dar en alquiler cualquier clase de bienes, aceptar depósitos y garantías reales o personales de las obligaciones que existan o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

llegaren a existir a su favor y pignorar bienes. 8. Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía y obtener avales y cartas de crédito. 9. Adquirir propiedades raíces para sede de la compañía o de sus sucursales y agencias o participar en negocios o compañías a efecto de adquirir o construir inmuebles vinculados a la explotación de los negocios de la sociedad y celebrar con ellos toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. 10. Celebrar todas las transacciones y contratos tendientes a desarrollar y cumplir las operaciones mencionadas en leyes, decretos u otras normas oficiales que reglamenten las negociaciones e inversiones que deban o puedan realizar las Compañías de Seguros de Colombia. 11. Realizar operaciones de libranza o descuento directo para el recaudo de primas de seguros. 12. Llevar a cabo todas las demás operaciones o negocios lícitos que fueren necesarios para el mejor cumplimiento del objeto y que no están explícitamente comprendidos en la numeración anterior.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$900.000.000,00
No. de acciones : 60.000.000,00
Valor nominal : \$15,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$515.552.430,00
No. de acciones : 34.370.162,00
Valor nominal : \$15,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$515.552.430,00
No. de acciones : 34.370.162,00
Valor nominal : \$15,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20**

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 118 del 16 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 02622180 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Arturo Mora Sanchez	C.C. No. 00000002924123
Segundo Renglon	Maria Milagros Villa Oliveros	P.P. No. 000000PAI342458
Tercer Renglon	Juan Martin Caicedo Ferrer	C.C. No. 000000017097517
Cuarto Renglon	Santiago Fernandez Figares Castelo	P.P. No. 000000PAB840306
Quinto Renglon	Camilo Alfonso De Jesus Ospina Bernal	C.C. No. 000000079148490

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Camilo Alfonso Galvis Gutierrez	C.C. No. 000000017193946
Segundo Renglon	Fernando Ballesteros Martinez	P.P. No. 000000PAG407791
Tercer Renglon	Carlos Augusto Correa Varela	C.C. No. 000000017037946
Cuarto Renglon	Pablo Gil Saenz	P.P. No. 000000AAG554725
Quinto Renglon	Maria Del Carmen Hernandez Gonzalez	C.C. No. 000000041538803

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 109 del 20 de marzo de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2014 con el No. 01837890 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE AUDITORIAS S.A.S. IBERAUDIT S.A.S.	N.I.T. No. 000008001303075

Por Documento Privado del 3 de abril de 2018, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2018 con el No. 02339448 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Pablo Emilio Galan Castro	C.C. No. 000000079146714 T.P. No. 20513-T

Por Documento Privado del 3 de abril de 2018, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2018 con el No. 02350483 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Diego Fernando Jimenez Gil	C.C. No. 000000009770798 T.P. No. 138280-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3249 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 5 de julio de 2018, inscrita el 16 de julio de 2018 bajo el número 00039682 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y Representante Legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Marcela Galindo Duque

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20**

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con cédula de ciudadanía número 52.862.269 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 145.382 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. Así mismo para atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o adelantes las entidades públicas, en los que se vincule a SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de contraloría y ministerio público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20**

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes esenciales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 7. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centro de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centro de conciliación y arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y de cauciones judiciales; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20**

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder dejar sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 6182 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2018, inscrita el 20 de diciembre de 2018 bajo el número 00040630 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Sandy Raquel Obando Lozada identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.356.608 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 173.360 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales con régimen de contratación privada, en desarrollo de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a las reuniones promovidas por aquellas, o a las audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas (de seguro de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales con régimen de contratación privada que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., ante cualquier autoridad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en actuación administrativa alguna. 4. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder dejar sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 1214 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041683 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Heidi Liliana Gil Arias identificada con cédula ciudadanía No. 52.880.926 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 123.151 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20**

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de La Poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a La Poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc.-convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a La Apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento La Apoderada (Heidi Liliana Gil Arias) es insustituible.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1213 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041684 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Hector Yobany Cortes Gómez identificado con cédula ciudadanía No. 79.511.306 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 121.905 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A, y en su calidad de abogado titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que lleve ante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogado titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier Despacho Judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso - Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de La Poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a La Poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a El Apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento El Apoderado (Hector Yobany Cortes Gómez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 4841 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. del 01 de noviembre de 2019, inscrita el 6 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No 00042542 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Juan Manuel Vargas Olarte, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.270.906, para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en ausencia de la Gerente de SIS Vida

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20**

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.S. (SOAT Siniestros) firme las cartas o comunicaciones de objeción o negación de pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros que afecten el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. Que el poder conferido mediante el presente documento a el apoderado (Juan Manuel Vargas Olarte) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5180 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2019, inscrita el 25 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No. 00042638 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá D.C. en su calidad de Suplente del Presidente y Representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Jose Luis Cortes Perdomo, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.781.752 de Bogotá D.C., y T.P. número 101.225 del C.S.J, quien en adelante se denominara el apoderado, para que en nombre y representación de la poderdante intervenga con plenos poderes y facultades, conforme las situaciones que para el caso se indican, en los siguientes actos, diligencias, procesos y contratos:

- 1) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas o iniciadas contra la poderdante en asuntos de naturaleza laboral.
- 2) Representar a la poderdante en toda clase de procesos judiciales de carácter laboral, en los que la poderdante sea parte como demandada o demandante. Para este efecto el apoderado estará plenamente facultado para otorgar poderes, sustituir, reasumir, resumir, desistir, transigir y conciliar.
- 3) Absolver en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante en asuntos o procesos de naturaleza laboral. Para este efecto el apoderado está expresamente facultado para confesar. De igual manera el apoderado general queda facultado para asistir en representación de la empresa a la audiencia de conciliación de asistencia obligatoria, que prevé el artículo 77 de la Ley 712 de 2.001, que previo el nuevo código de procedimiento laboral. Dentro de tal audiencia el apoderado general podrá optar o no por la conciliación del litigio.
- 4) Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de naturaleza laboral, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa con competencia en asuntos de carácter o naturaleza laboral.
- 5) Transigir o conciliar toda clase de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20**

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales para llevar a cabo transacciones o conciliaciones de carácter laboral, ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6) Representar la poderdante en toda clase de negociaciones o conflictos individuales y colectivos de naturaleza laboral, con amplias facultades para transigir, conciliar, negociar y comprometer a la poderdante. 7) Suscribir en nombre y representación de la poderdante toda clase de acuerdos, pactos o convenciones colectivas, celebradas con los trabajadores de la poderdante o con organizaciones sindicales. 8) Acordar, negociar y suscribir en nombre y representación de poderdante, así como acordar, negociar y suscribir toda clase de modificaciones adiciones que se introduzcan a los contratos individuales de trabajo que haya celebrado o celebre la poderdante. 9) Aceptar y suscribir, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de garantías que otorguen los trabajadores de la poderdante para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de préstamos o de créditos otorgados por la poderdante a cualquiera de sus trabajadores. Para este efecto el apoderado queda expresamente facultado para acordar y aceptar en nombre y representación de la poderdante toda clase de hipotecas, prendas, contratos de fiducia mercantil de garantías etc. y para suscribir las escrituras públicas y documentos correspondientes. 10) Someter a la decisión de árbitros todas las controversias laborales susceptibles de dicho procedimiento y representar a la poderdante en toda clase de procesos arbitrales promovidos por la poderdante por sus trabajadores o por organizaciones sindicales. Para este efecto el apoderado podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales a quienes deban llevar a la personería y representación de la poderdante en los mencionados procesos arbitrales. 11) Representar a la poderdante ante entidades como el SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cajas de Compensación Familiar, entidades de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y/o Oficina de Trabajo.

Por Escritura Pública No. 0916 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de abril de 2020, inscrita el 24 de abril de 2020 bajo el registro No. 00043439 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la señora Luz Marina Marrugo Monsalve, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.567.407

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20**

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Medellín, para que en nombre y representación de esta Aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 3153 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de septiembre de 2020, inscrita el 2 de octubre de 2020 bajo el número 00044050 del libro V, compareció Álvaro Muñoz Franco identificado con cédula de ciudadanía número 7.175.834, en su calidad de Cuarto Suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Camilo Enrique Rubio Castiblanco, identificado con cédula de ciudadanía número 79.982.889 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 197.011 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento, realice y lleve a cabo los siguientes actos: 1. Represente a la Aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la Compañía de Seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. Así mismo para atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o alielantes las entidades públicas, en los que se vincule a SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20**

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y ministerio público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes especiales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiéndolo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 7. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que SEGUROS DEL ESTADO S.A. sea convocada por los centros de arbitraje y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20**

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centro de conciliación y arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder deja sin efectos y reemplaza cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 4042 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2009, inscrita el 24 de septiembre de 2009 bajo el No. 16650 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de representante legal obrando en calidad de suplente de presidente de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Francisco Angel Andrade identificado con cédula ciudadanía No. 17.153.058 de Bogotá D.C., para que: Expida, otorgue y suscriba en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., las pólizas de seguro de cumplimiento, denominadas de disposiciones legales, ante las respectivas entidades estatales en donde han de presentarse y entregarse, con un límite máximo de valor asegurado de un mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Segundo: El presente poder se otorga de conformidad con las funciones que le corresponden al representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en el literal j) de los estatutos sociales de la entidad, que a la letra dice: j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. Tercero: El apoderado se encuentra facultado para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20**

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscribir las mencionadas pólizas, al igual que los certificados de modificación o anexos que se expidan con fundamento en ellas, y para presentarlas ante la entidad estatal que figure como asegurada y beneficiaria de las mismas. Cuarto: El apoderado se faculta por medio de este mandato, para que en nombre de las mencionadas sociedades poderdantes (SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.) Participe y presente ofertas técnicas y económicas en procesos de licitación, selección o contratación directa que adelanten las distintas dependencias oficiales del orden nacional, departamental o municipal o entidades de carácter privado, en donde se pretendan contratar seguros en cualquiera de los ramos aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia, previa autorización de la oficina principal de las aseguradoras antes mencionadas. Las facultades otorgadas en esta cláusula, al apoderado son entre otras: 1) Consultar y obtener los prepliegos y pliegos definitivos de condiciones. 2) Efectuar la inscripción de las aseguradoras y la correspondiente manifestación escrita del interés de participar en los diferentes procesos de licitación, selección o contratación directa. 3) Elaborar y presentar las cartas de observaciones al prepliego y pliegos definitivos. 4) Asistir a las audiencias de: análisis y evaluación del riesgo, sorteo de participantes, aclaraciones, distribución de riesgos, cierre y entrega de oferta, y adjudicación. 5) Asistir a la realización de visitas e inspecciones. 6) Presentar la oferta por cada compañía poderdante, firmar las cartas de presentación, garantías de seriedad de la oferta y demás anexos y formularios que el pliego exija. 7) Presentar observaciones a los informes de evaluación. 8) Notificarse de la resolución de adjudicación. 9) Revisar y firmar el contrato principal y sus adiciones. 10) Expedir, revisar, firmar y entregar las pólizas. 11) Elaborar, firmar y entregar las cuentas de cobro. 12) En caso de participación en uniones temporales o consorcios, firmar el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, en donde asumirá la condición de representante legal de la unión temporal o consorcio o suplente del representante legal de la unión temporal o consorcio. Quinto: Este mandato no tiene restricción alguna en razón del territorio en la República de Colombia. Sexto: Que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado es insustituible.

Por Escritura Pública No. 3766 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 26 de julio de 2010, inscrita el 6 de agosto de 2010 bajo el No. 00018197 del libro V, compareció Rafael Hernando Cifuentes Andrade identificado con cédula de ciudadanía No. 396.816 de Bogotá en su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20**

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiero poder general amplio y suficiente a la doctora Adriana María Arboleda Jaramillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.608.070 de Medellín para que represente a una cualquiera de los poderdantes en los siguientes actos: (A) Asistir a las audiencias de conciliación a las que una cualquiera de las poderdantes sea convocada por la justicia laboral en desarrollo del artículo i 39 de la Ley 712 de 2001 a través de la cual se modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral o en virtud de cualquier norma jurídica que sustituya esta disposición. (B) Asistir a las audiencias de conciliación a las que una cualquiera de las poderdantes sea convocada por la justicia constitucional, civil, comercial, administrativa, penal y en fin en cualquier materia que se convoque con fundamento en la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2000, el I art. 27 de la Ley 472 de 1998, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a una cualquiera de las poderdantes con propósitos conciliatorios de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que las desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. (C) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de una cualquiera de las poderdantes. (D) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a una cualquiera de las poderdantes bien sea como demandantes, demandadas, terceros en el proceso como llamadas en garantía, litis consorcio, tercero interviniente etc. Convocantes a conciliación o convocadas a conciliación. (E) Comprometer a cualquiera de las poderdantes mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, al igual que por razón del territorio. Segundo: Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 4361 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 27 de junio de 2014, inscrita el 30 de julio de 2014 bajo el No. 00028619 del libro V, compareció Humberto Mora Espinosa identificado con cédula de ciudadanía No. 79.462.733 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Lady Jimena Hernandez Rojas identificado con cédula ciudadanía No. 52.380.458 de Bogotá D.C., para que en calidad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20**

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asistente de la vicepresidencia comercial de SEGUROS DEL ESTADO S.A., suscriba en nombre de la poderdante los contratos que se celebren con todos los intermediarios de seguros. Segundo: Las facultades que por el presente mandato se otorgan no tienen restricción alguna en razón de la cuantía. Tercero: Que el poder mediante el presente documento al apoderado es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5778 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 15 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028977 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de como suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Aura Mercedes Sánchez Pérez, identificado con cédula ciudadanía No. 37.324.800 de Ocaña, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 101.089 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO SA., y en su calidad de abogada titulada, y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio 2) Para que en nombre y representación SEGUROS DEL ESTADO S.A y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO SA., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20**

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, administrativa de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, -Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo e lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc.- convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20**

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Corno parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Tercero: Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Aura Mercedes Sánchez Pérez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5713 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028979 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Héctor Arenas Ceballos, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.443.951 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 75187 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativo constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, as como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20**

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizado para actuar como centros de conciliación de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior De La Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral. A la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc.- convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20**

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionadas con los ramos-aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a el apoderado no tienen restricción, alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio la República de Colombia. Tercero: Que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado (Hector Arenas Ceballos) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5714 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028988 del libro V, Compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Augusto Mateus Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.281 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 46.522 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1- Para que en nombre representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso - administrativa, constitucional, administrativa contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público. 2 - Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S A y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio: Conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, y ante cualquier autoridad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20**

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o- actuación administrativa. 3.- Otorgue los poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso -administrativa, de Contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que el apoderado, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso - administrativos, coactivos o administrativos. 4.- Asista a las audiencias de conciliación a las que SEGUROS DEL ESTADO S.A. Sea convocado por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso-administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Constitucional, Fiscalía General de Nación y ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos Procedimiento Civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5.- Plantee las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la SEGUROS DEL ESTADO S.A. Concilie las pretensiones que se presenten, bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso (como llamamientos en garantía, litisconsorcios, terceros intervinientes, etc.) convocante o convocada a conciliación. Comprometa a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargan al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía. 6.- Suscriba en nombre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20**

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la entidad poderdante, los documentos correspondientes a la cesión de derechos de propiedad a favor de SEGUROS DEL ESTADO S.A., que permitan la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de Comercio e igualmente haga viable la recuperación o el salvamento, sobre los automotores, cuyas pólizas de seguro, obliguen a la indemnización por pérdida total por hurto o por pérdida total por daños a la aseguradora poderdante. 7.- Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8.- Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros de los anteriores ramos. 9.- Asista igualmente a los mismos despachos judiciales, a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en los procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral séptimo de esta cláusula. 10. - Suscribir en nombre y representación de la poderdante, los formularios y documentos que exijan las oficinas de tránsito y transporte correspondientes en orden a legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados, en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., (formulario de trámite único nacional, de cancelación de matrículas, etc.). Parágrafo. Se encuentra absolutamente prohibido y no es una facultad que se otorgue por este poder general, el que el apoderado ceda los derechos y traspase la propiedad de los vehículos siniestrados, que se encuentran en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., a terceras personas.

Por Escritura Pública No. 008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 6 de enero de 2016 inscrita el 15 de febrero de 2016 bajo el No. 00033669 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Angelica Margarita Gomez Lopez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.198.055 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 135.755 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20**

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa d contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20**

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intereses de la poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc. Convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. - Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Angelica Margarita Gomez Lopez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 9135 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 08 de noviembre de 2016, inscrita el 24 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036217 del libro V, compareció Maria Alexandra Bermudez Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 63.502.968 de Bucaramanga en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Myriam Emilce Ardila Cepeda identificado con cédula ciudadanía No. 51.704.520 de Bogotá D.C. En su calidad de gerente de SIS VIDA S.A.S. (SOAT Siniestros) y mientras permanezca en tal cargo, para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación de pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros que afecten el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Myriam Emilce Ardila Cepeda) es insustituible.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20**

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 8324 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 08 de noviembre de 2017, inscrita el 12 de diciembre de 2017 bajo el número 00038451 del libro V compareció Jesus Enrique Camacho Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá D.C, en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficientes a Jaime Eduardo Gamboa Rodriguez identificado con cédula ciudadanía No. 79.626.122 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional número 93.077 y a Juan Felipe Carvajal Dysidoro identificado con cédula de ciudadanía No. 93.239.897 de Ibagué, con tarjeta profesional número. 223.098, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previstos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A, para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de contraloría y Ministerio Público, de tal modo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20**

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que SEGUROS DEL ESTADO S.A no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S A, en actuaciones que se ,instauren en la jurisdicción civil, comercial, pena, laboral, contencioso- administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa coactiva, fiscal, de contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes, estos poderes esenciales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO SA, conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y de cauciones judiciales; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4395	17-VIII-1.956	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.962
2008	17---IV-1.957	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.963
6565	4---XI--1.958	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.964
1765	7----V--1.966	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.965
2142	7----V--1.973	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.966
2590	29---IV-1.974	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.967
417	6---IV--1.976	1A. POPAYAN	6-X-1.989 - 276.968
4170	18-VIII-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.969
4964	21---IX-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.970
4287	23-VIII-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.971
3294	7---VII-1.977	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.972
1202	7---X---1.981	30 BTA	6-X-1.989 - 276.973
694	14---V--1.982	32 BTA	6-X-1.989 - 276.974
1482	29---V--1.984	32 BTA	6-X-1.989 - 276.975
2348	5-VIII--1.987	32 BTA	6-X-1.989 - 276.976
9145	29-XII--1.987	9A. BTA	6-X-1.989 - 276.977
4291	20---VI-1.988	9A. BTA	6-X-1.989 - 276.978
2767	26-VII--1.989	32 BTA	6-X-1.989 - 276.979
3507	13---IX-1.989	32 BTA	6-X-1.989 - 276.980
2636	18-IX---1.990	10 BTA	26-IX-1.990 - 305.870
2637	18-IX---1.990	10 BTA	26-IX-1.990 - 305.871
1972	28-VI---1.991	10 BTA	9-VII-1.991 - 332.013
3766	26-XI---1.991	10 BTA	6-XII-1.991 - 348.269
2999	25-IX---1.992	10 BTA	30-IX-1.992 - 380.515
1063	20-IV---1.994	10 STAFE BTA	29-IV-1.994 - 445.971
437	28-II---1.995	10 STAFE BTA	9-III-1.995 - 484.268

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Doc. Priv. del 29 de agosto de 2001 de la Revisor Fiscal	00792270 del 3 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002738 del 26 de noviembre de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00855766 del 5 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000637 del 20 de marzo de 2003 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00873258 del 1 de abril de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de junio de 2005 de la Revisor Fiscal	01001371 del 15 de julio de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cert. Cap. No. 0000001 del 1 de junio de 2006 de la Revisor Fiscal	01061021 del 12 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001561 del 7 de abril de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01204656 del 10 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 5324 del 21 de octubre de 2009 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01338382 del 4 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1530 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01469294 del 11 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2520 del 14 de abril de 2014 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01833830 del 12 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4934 del 11 de septiembre de 2015 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02019686 del 16 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1979 del 20 de abril de 2017 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02219250 del 26 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1632 del 3 de julio de 2020 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02585527 del 9 de julio de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 6 de agosto de 1996, inscrito el 6 de agosto de 1996 bajo el número 00549169 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SEGUROS DEL ESTADO S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMERCIALIZADORA SAN FERNANDO S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- INMOBILIARIA DEL ESTADO S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- INVERSIONES COMERCIALES SAN CARLOS S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- INVERSIONES COMERCIALES SAN GERMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3582 del 27 de octubre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 3 de noviembre de 1989 bajo el No. 279.125 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL CHICO
Matrícula No.: 00432154
Fecha de matrícula: 28 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 85 # 10 - 85
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 20-1434 del 09 de julio de 2020, inscrito el 28 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00184847 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso ejecutivo No. 11001400300520190139100, de: COMFAMILIAR ANDI, contra: SEGUROS DEL ESTADO SA, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL CHAPINERO
Matrícula No.: 00488874
Fecha de matrícula: 26 de febrero de 1992
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 57 - 67
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY
Matrícula No.: 00497239
Fecha de matrícula: 30 de abril de 1992
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 83 No. 19-10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NORTE
Matrícula No.: 00565408
Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 1993
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 No. 80 - 28
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20**

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL
CORREDORES
Matrícula No.: 00591278
Fecha de matrícula: 8 de abril de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 17 No. 10-16 P 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO INTERNACIONAL SEGUROS DEL ESTADO
S.A
Matrícula No.: 00594116
Fecha de matrícula: 27 de abril de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Diagonal 40A No. 8-04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.: 00677665
Fecha de matrícula: 15 de enero de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 # 96 - 74
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 3342 del 13 de septiembre de 2018, inscrito el 4 de marzo de 2019, bajo el registro No. 00173864 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el Proceso Ejecutivo Singular No. 68001-40-23-011-2014-00182-01 de: CLÍNICA CHICAMOCHA S.A, contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20**

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO SUCURSAL EL LAGO
Matrícula No.: 00730267
Fecha de matrícula: 3 de septiembre de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Calle 85 # 10 - 85
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A UNIDAD DE
SERVICIO AL CLIENTE
Matrícula No.: 00843671
Fecha de matrícula: 23 de enero de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 99 A # 70 G 30 / 36
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 20-1434 del 09 de julio de 2020, inscrito el 28 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00184846 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso ejecutivo No. 11001400300520190139100, de: COMFAMILIAR ANDI, contra: SEGUROS DEL ESTADO SA, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL CALLE 100
Matrícula No.: 00913857
Fecha de matrícula: 27 de enero de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 45A # 102A -34
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 3343 del 13 de septiembre de 2018, inscrito

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el 4 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00173852 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el proceso ejecutivo singular No. 68001-40-23-011-2014-00182-01 de: CLÍNICA CHICAMOCHA S.A, contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NIZA
Matrícula No.: 02334378
Fecha de matrícula: 24 de junio de 2013
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Av Suba # 118 - 33
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.094.490.639.061

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6511

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de mayo de 2021 Hora: 18:39:20

Recibo No. AA21882835

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21882835AAEED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 7 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
HEIDI LILLIANA

APELLIDOS:
GIL ARIAS

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JOSÉ OVIDIO CLAROS POLANCO

FECHA DE GRADO

30 de mayo de 2003

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

FECHA DE EXPEDICION

03 de julio de 2003

TARJETA N°

123151

UNIVERSIDAD

DE LA SABANA

CEDULA

52880926

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
52.880.926

APELLIDOS
GIL ARIAS

NOMBRES
HEIDI LILIANA

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

22-ABR-1980

EL COLEGIO
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O-

G.S. RH

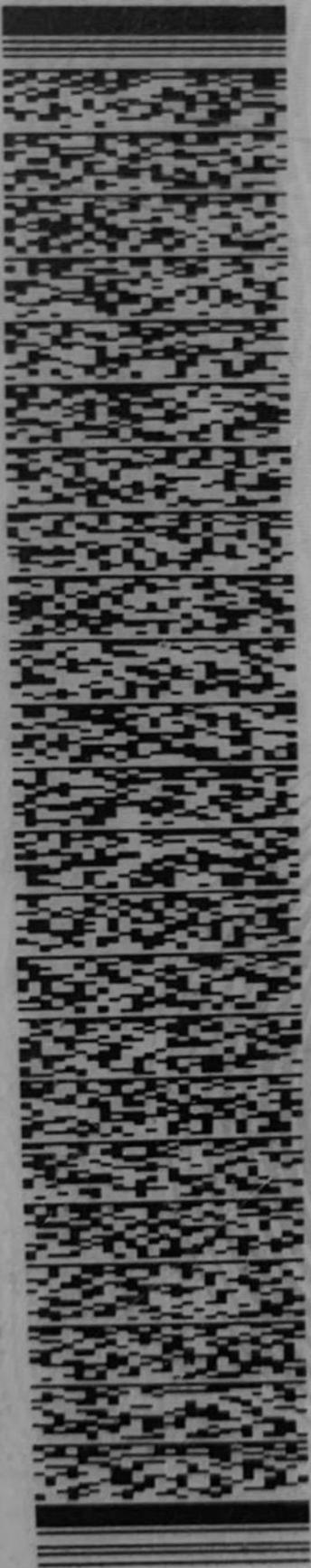
SEXO

F

19-MAY-1999 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500101-42119464-F-0052880926-20040803

02135 04215B 02 152660863

- Mensaje nuevo
- Favoritos
 - Elementos eliminados 1
 - Elementos enviados
 - Agregar favorito
- Carpetas
 - Bandeja de entrada 23
 - Borradores 2
 - Elementos enviados
 - Pospuesto
 - Elementos eliminados 1
 - Correo no deseado 5
 - Archivo
 - Notas
 - Circulares
 - Elementos infectados
 - Historial de conversaci...
 - Infected Items
 - Suscripciones de RSS
 - Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgado ...
- Grupos

Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar

MO Microsoft Outlook
 No se puede entregar: AUDIENCIA...
 No se pudo entregar el mensaje a ...

← RESPUESTA OFICIO 162 RAD: 1100131030112021000070

J Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 Lun 31/05/2021 10:42 AM
 Para: Angie Tatiana Arrieta Guerra <aarrieta@cfa.com.co>

Acuso recibido
Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial
 ...

Responder | Reenviar

A Angie Tatiana Arrieta Guerra <aarrieta@cfa.com.co>
 Lun 31/05/2021 9:03 AM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

RESPUESTA OFICIO 162 JUZ B...
 133 KB

Cordial saludo
 Adjunto respuesta del oficio por parte de CFA cooperativa financiera.

Atentamente,

Angie Tatiana Arrieta
 Practicante jurídica

El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción, o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y sancionada legalmente. Agradecemos su atención. **COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA.**

Medellin, 31 de Mayo de 2021

Señores

Juzgado ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá. D.C.

Carrera 9 No. 11-45 P 4 Torre central complejo el Virrey

Radicado: 1100131030112021000070

Oficio: 162

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: CLINICA MEDIFACA IPS S.A.S NIT 900.529.056-9

Demandado: SEGUROS DEL ESTADO S.A.S NIT 860.009.578-6

Asunto: Respuesta solicitud de embargo.

Una vez revisado en nuestro sistema, encontramos que la entidad **SEGUROS DEL ESTADO S.A.S con NIT 860.009.578-6**, no posee productos de depósito activo en esta entidad financiera

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



ALEXANDER OCAMPO LÓPEZ

Profesional Jurídico - CFA

Teléfono 444 18 27 Ext. 10204 Medellín

Proyectó: Angie Tatiana Arrieta Guerra – Practicante Jurídico

Juzgado 11 Civil
Circuito - Bogota
- Bogota D.C.

Mié 12/05/2021

8:39 AM

Para: grupobvc@bvc.com.co



Acuso recibido,

Att.
Doris L. Mora
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá, D.C.



Responder **Reenviar**

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de grupobvc@bvc.com.co. |Mostrar contenido bloqueado

G

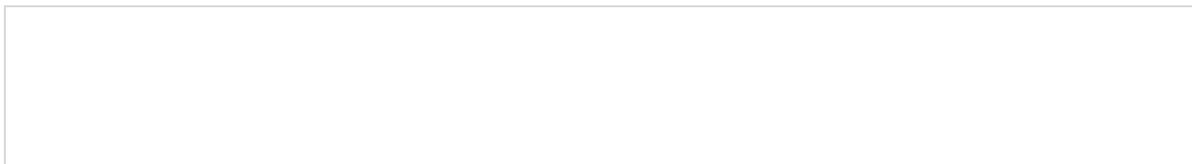
grupobvc@bvc.com.co

Mar 11/05/2021 7:41 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogo



DVL-S21-009683-DVL - Com...
131 KB





Radicación relacionada: DVL-E21-022386

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2021

Doctor
LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ
Secretario
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: EMBARGO OFICIO N° 162 DE 16/03/2021 JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

REF. Embargo
Oficio No. 162 de 16/03/2021
Rad. 11001310301120210000700
Radicado en deceval: 6 de Mayo de 2021

Respetado doctor,

Conforme al asunto de la referencia remitido por BANCO GNB SUDAMERIS S.A, nos permitimos informar que se procedió con la anotación en cuenta de la medida cautelar de embargo sobre:

Trescientos noventa y siete millones ochocientos treinta y cinco mil pesos (\$397,835,000) representados en un CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO CDT del emisor BANCO GNB SUDAMERIS S.A, identificado con ISIN COB12CD05CK7, del cual es titular el inversionista SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificado en deceval con NIT No. 8600095786.

Adicionalmente le comunicamos que, toda vez que el valor embargado es de renta fija, el monto del importe embargado, únicamente podrá ser consignado en la cuenta indicada, una vez cumplida la fecha de su vencimiento.

Cordialmente,



Julieth Peña G.

**ANA JULIETH PEÑA GARCÍA
ANALISTA DE OPERACIONES (JURÍDICA)
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA**

Folios: 2
Anexos:

Copia Ext:
Copia Int:



- Mensaje nuevo
 - Eliminar
 - Archivar
 - No deseado
 - Limpiar
 - Mover a
 - Categorizar
- Favoritos
 - Elementos eliminados 1
 - Elementos enviados 3
 - Agregar favorito
 - Carpetas
 - Bandeja de entrada 43
 - Borradores 2
 - Elementos enviados 3
 - Pospuesto
 - Elementos eliminados 1
 - Correo no deseado 5
 - Archivo
 - Notas
 - Circulares
 - Elementos infectados
 - Historial de conversaci...
 - Infected Items
 - Suscripciones de RSS
 - Carpeta nueva
 - Archivo local: Juzgado ...
 - Grupos

← RESPUESTA COMUNICADO DE EMBARGO NOMBRE: SEGUROS DEL ESTADO SA (NIT. 8600095786) PROCESO 2021-00007-00

J Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 Mié 5/05/2021 10:59 AM
 Para: Diana M Barrera Londono <dmbarrera@davivienda.com>

Acuso recibido
Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

...

Responder | Reenviar

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de dmbarrera@davivienda.com. | [Mostrar contenido bloqueado](#)

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí](#).

D Diana M Barrera Londono <dmbarrera@davivienda.com>
 Mar 4/05/2021 10:37 PM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

IQ051004527280 SEGUROS D...
 234 KB

Respetados Señores:
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En atención al Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 y al Acuerdo PCSJA20 -11581 de junio 27 de 2020 expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y dadas las condiciones actuales en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, nos permitimos remitir a través de este medio el comunicado adjunto.

Esperamos dejar atendida la solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA
 Coordinación de Embargos
notificacionesjudiciales@davivienda.com
 Calle 28 No. 13A-15 Mezanine Bogotá D.C.

Banco Davivienda S.A

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Bogotá D.C, 29 de Abril de 2021

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

Oficio: 162

Asunto: 2021-00007-00

Respetados Señores:

Reciba un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que se registró el embargo sobre los productos de SEGUROS DEL ESTADO SA identificado con NIT 8600095786. Sin embargo, a la fecha el cliente presenta (12) medidas de embargo anteriores pendientes por girar, motivo por el cual NO cuenta con recursos sobre los cuales se pueda aplicar la medida.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA
Coordinación de Embargos
notificacionesjudiciales@davivienda.com
Calle 28 No. 13A-15 Mezanine Bogotá D.C.

Banco Davivienda S.A

uzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circui...

Lun 3/05/2021 9:13 PM

- Mensaje enviado con importancia Alta.
- Marca para seguimiento.

E embargosBPich
 incha <embarg
 osBPichincha@
 pichincha.com.
 CO>



Lun 3/05/2021
 4:10 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogo



Buen día

De acuerdo al decreto 806 de 2020, se da respuesta al proceso en mención de los demandados:

860009578	SEGUROS DEL ESTADO SAS
-----------	---------------------------

Adjuntamos respuesta del proceso y quedamos atentos a cualquier inquietud.

Gestion Embargos
Vicepresidencia de Operaciones
 Tel: (57 1) 6501050
Av. las Américas No. 42-81 Bogotá, Colombia



NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por el Banco Pichincha S.A. se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIAL NOTE: This message and any attachments issued by Banco Pichincha S.A. in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any reading, retention, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited and sanctioned by law. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

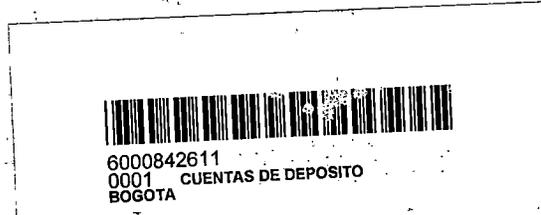
NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por el Banco Pichincha S.A. se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIAL NOTE: This message and any attachments issued by Banco Pichincha S.A. in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any reading, retention, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited and sanctioned by law. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.



**BANCO
PICHINCHA**

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2021



DNO-2021-04-12043

Señores

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
LUIS BUSTOS
CR 9 N 11 45 ED COMPLEJO EL VIRREY TO CENTRAL P 4
BOGOTA DC**

**RADICADO N° 11001-310301120210000700
REF: OFICIO N° 162**

Respetados señores:

En atención al oficio de embargo citado en el asunto, contra nuestro cliente SEGUROS DEL ESTADO SAS con identificación No 860009578, le informamos que efectuamos la correspondiente anotación en cuenta; no obstante, a la fecha no registra saldo vigente para poder realizar algún tipo de depósito judicial. Una vez ingresen recursos a la cuenta, se realizará la respectiva consignación de los mismos en atención a la orden de embargo notificada; en consecuencia, la cuenta continuara con la marcación de embargo hasta recibir la correspondiente orden de desembargo de su despacho, por lo cual le solicitamos que, en caso de levantar la medida, proceda a notificar al Banco su decisión.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

GS-OPR-FM-107 V3

- Mensaje nuevo
 - Eliminar
 - Archivar
 - No deseado
 - Limpia
 - Mover a
 - Categorizar
- Favoritos
 - Elementos eliminados
 - Elementos enviados
 - Agregar favorito
 - Carpetas
 - Bandeja de entrada 2
 - Borradores 3
 - Elementos enviados
 - Pospuesto
 - Elementos eliminados
 - Correo no deseado 5
 - Archivo
 - Notas
 - Circulares
 - Elementos infectados
 - Historial de cambios
 - Infected Items
 - Suscripciones
 - Carpeta nueva
 - Archivo local: Juzgado 11 Civil C...
 - Grupos

Oficina Gerencia

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 Jue 29/04/2021 2:54 PM
 Para: Diana Patricia Gallego Lopez <dgallego@cotrafa.com.co>

Acuso recibido
Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

...

Responder | Reenviar

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de dgallego@cotrafa.com.co. | Mostrar contenido bloqueado

Diana Patricia Gallego Lopez <dgallego@cotrafa.com.co>
 Jue 29/04/2021 2:28 PM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Scanned_from_a_Lexmark_M...
 199 KB

Respuesta oficio 162

Atentamente,

----- Forwarded message -----
 De: <admin@cotrafa.com.co>
 Date: jue, 29 abr 2021 a las 13:27
 Subject: Oficina Gerencia
 To: <dgallego@cotrafa.com.co>

Bello, 29 de Abril de 2021

311- 01971

Doctor
Luis Orlando Bustos Dominguez
Secretario
Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central Complejo El Virrey
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 11001310301120210000700
Demandante: Clínica Medifaca IPS SAS, NIT 900529056-9
Demandada: Seguros del Estado S.A.S. NIT 860009578-6
Oficio: 162

Respetado doctor Bustos Dominguez:

En respuesta al oficio de la referencia, en el que solicitan el embargo de los productos que posea SEGUROS DEL ESTADO S.A.S., con NIT 860009578-6, al respecto le manifestamos que habiendo revisado las bases de datos y demás archivos de la Cooperativa, encontramos que no ha tenido ninguna relación comercial con COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, como ahorradores o asociados, ni han sido titulares de créditos u otras obligaciones con la misma. Por lo tanto no existen productos de su titularidad que puedan ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad.

Atentamente,


Enrique Isaac Meneses García
Jefe Unidad Jurídica

Redactor: Diana Gallego
Transcriptor: Diana Gallego. 311.14.1

iaz Zea, Juan Di
ego <JDIAZ47
@bancodebog
ota.com.co>



Jue 10/06/2021

11:12 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogo

20210601481956.pdf

66 KB

Deposito397.835.000(Abril)M...

142 KB



Certificacion397.835.000Medi...

187 KB

Deposito397.835.000(18.774....

122 KB

Deposito397.835.000(66.381....

139 KB

Deposito397.835.000(206000,...

192 KB

Deposito397.835.000(297000,...

122 KB

Deposito397.835.000(191910...

197 KB

8 archivos adjuntos (1 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, adjunto me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

Agradecemos su respuesta y acuse de recibido del mismo al buzón emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordialmente,



Juan Diego Diaz Z.

Auxiliar de Operaciones

Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas.

Dirección Nacional de Operaciones

Carrera 7 No. 32 – 47, piso 1

Bogotá · Colombia

3320032 Ext. 3281

Jdiaz47@bancodebogota.com.co

Fecha Elaboracion	Ofic. Origen	Cuenta Judicial	Valor Deposito	Identificacion Demandante	Demandante	Identificacion Demandado	Demandado	Nro. de Proceso
20210507	30	110012031011	19,191,000.00	9005290569	CLINICA MEDIFACA IPS CLINICA MEDI	8600095786	ESTADO S A SEGUROS DEL	11001310301120210000700
20210507	30	110012031011	169,000.00	9005290569	MEDIFACA CLINICA	8600095786	ESTADO SA SEGUROS DEL	11001310301120210000700
20210507	30	110012031011	42,269,000.00	9005290569	MEDIFACA CLINICA	8600095786	ESTADO SA SEGUROS DEL	11001310301120210000700



www.bancoagrario.gov.co
 /mibancoagrario /mibancoagrario

Depósitos Judiciales

07/05/2021 12:32:25 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Secuencial Archivo	1197188
Archivo	GD2021050708600345941_01.TXT
Codigo Oficina Origen	0000030030
Tipo Identificación	NIT Personas Jurídicas
Identificación	8600345941
Consignante	BANCOCOLPATRIA
Registros Cargados	56
Fecha de Carga	07/05/2021 12:32:25 AM
Estado Archivo	APROBADA
No. de Trazabilidad (CUS)	982592804
Valor Inicial	\$353.533.458,33
Costo Transacción	\$6.723,00
IVA Transacción	\$1.277,00
Valor total Pago	\$353.541.458,33
Entidad Financiera	SCOTIABANK COLPATRIA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
 www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Línea de Atención

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616
 Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966 -
 Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222



www.scotiabankcolpatria.com

*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatría Establecimiento Bancario.

Fecha Elaboracion	Ofic. Origen	Cuenta Judicial	Valor Deposito	Identificacion Demandante	Demandante	Identificacion Demandado	Demandado	Nro. de Proceso
20210511	30	110012031011	297,000.00	9005290569	MEDIFACA IPS SAS CLINICA	8600095786	ESTADO SA SEGUROS DEL	11001310301120210000700
20210511	30	110012031011	74,184,000.00	9005290569	MEDIFACA IPS SAS CLINICA	8600095786	ESTADO SA SEGUROS DEL	11001310301120210000700



www.bancoagrario.gov.co
[f /mibancoagrario](#) [t /mibancoagrario](#)

Depósitos Judiciales

11/05/2021 03:00:54 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Secuencial Archivo	1197882
Archivo	GD2021051108600345941_02.TXT
Codigo Oficina Origen	0000030030
Tipo Identificación	NIT Personas Jurídicas
Identificación	8600345941
Consignante	BANCO COLPATRIA
Registros Cargados	106
Fecha de Carga	11/05/2021 03:00:54 PM
Estado Archivo	APROBADA
No. de Trazabilidad (CUS)	986772327
Valor Inicial	\$454.464.000,00
Costo Transacción	\$6.723,00
IVA Transacción	\$1.277,00
Valor total Pago	\$454.472.000,00
Entidad Financiera	SCOTIABANK COLPATRIA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
 www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-B.

Línea de Atención

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616
 Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966 -
 Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222



www.scotiabankcolpatria.com

Fecha Elaboracion	Ofic. Origen	Cuenta Judicial	Valor Deposito	Identificacion Demandante	Demandante	Identificacion Demandado	Demandado	Nro. de Proceso
20210506	30	110012031011	206,000.00	9005290569	IPS SAS CLINICA MEDIFACA	8600095786	ESTADO S A SEGUROS DEL	11001310301120210000700
20210506	30	110012031011	51,474,000.00	9005290569	IPS SAS CLINICA MEDIFACA	8600095786	ESTADO S A SEGUROS DEL	11001310301120210000700



www.bancoagrario.gov.co
 /mibancoagrario /mibancoagrario

Depósitos Judiciales

06/05/2021 02:13:41 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Secuencial Archivo	1196782
Archivo	GD2021050608600345941_01.TXT
Codigo Oficina Origen	0000030030
Tipo Identificación	NIT Personas Jurídicas
Identificación	8600345941
Consignante	BANCO COLPATRIA
Registros Cargados	79
Fecha de Carga	06/05/2021 02:13:41 PM
Estado Archivo	APROBADA
No. de Trazabilidad (CUS)	981403049
Valor Inicial	\$217.059.000,00
Costo Transacción	\$6.723,00
IVA Transacción	\$1.277,00
Valor total Pago	\$217.067.000,00
Entidad Financiera	SCOTIABANK COLPATRIA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
 www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Línea de Atención

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616
 Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966 -
 Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222



www.scotiabankcolpatria.com

*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatría Establecimiento Bancario.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.

ARCHIVO: GD2021051308600345941_01.TXT

FECHA Y HORA DE CARGA: Thu May 13 14:12:02 COT 2021

Consecutivo	Oficina	Fecha Elaboración	Ofc. Origen	Ofc. Destino	Concepto	Nro. Proceso	Cuenta Judicial	Nro. Cuenta de Ahorros	Valor Deposito	Tipo Id. Demandante	Identificación Demandante	Demandante	Tipo Id. Demandado	Identificación Demandado	Demandado	Nro. de Proceso	
14		20210513	30	10	1	0000000000	110012031011	000000000000	66.381.000.00	3	9005290569	CLINICA MEDFACA PS CLINICA MEDFACA IPS	3	8600095786	ESTADO S A	SEGUROS DEL	11001310301120210000700
44		20210513	30	10	1	0000000000	110012031011	000000000000	20.825.000.00	3	9005290569	MEDFACA PS SAS CLINICA	3	8600095786	ESTADO S A	SEGUROS DEL	11001310301120210000700



www.bancoagrario.gov.co

[/mibancoagrario](#) [/mibancoagrario](#)

Depósitos Judiciales

21/10/2020 12:49:02 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Secuencial Archivo	1158180
Archivo	GD2020102108600345941_02.TXT
Codigo Oficina Origen	0000030030
Tipo Identificación	NIT Personas Jurídicas
Identificación	8600345941
Consignante	BANCO COLPATRIA
Registros Cargados	30
Fecha de Carga	21/10/2020 12:49:02 AM
Estado Archivo	APROBADA
No. de Trazabilidad (CUS)	777731152
Valor Inicial	\$415.235.000,00
Costo Transacción	\$4.629,00
IVA Transacción	\$880,00
Valor total Pago	\$415.240.509,00
Entidad Financiera	SCOTIABANK COLPATRIA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Fecha Elaboracion	Ofic. Origen	Cuenta Judicial	Valor Deposito	Identificacion Demandante	Demandante	Identificacion Demandado	Demandado	Nro. de Proceso
20210525	30	110012031011	18774000.00	9005290569	CLINICA MEDIFACA IPS CLINICA MED	8600095786	ESTADO S A SEGUROS DEL	11001310301120210000700



www.bancoagrario.gov.co
 @bancoagrario

Depósitos Judiciales

25/05/2021 01:29:53 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Secuencial Archivo	1199644
Archivo	GD2021052508600345941_10.TXT
Código Oficina Origen	30030
Tipo Identificación	NIT Personas Juridicas
Identificación	8600345941
Entidad Origen	BANCOCOLPATRIA
Registros Cargados	76
Fecha y Hora de Carga	25/05/2021 01:27:10 PM
Valor Inicial	\$202.307.446,00
Costo(Comisión)	\$6.723,00
Iva	\$1.277,00
Valor Total del Pago	\$202.315.446,00
Número de Aprobación CUS	1000680746
Estado	APROBADA
Entidad Financiera	SCOTIABANK COLPATRIA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000, servicio_cliente@bancoagrario.gov.co
 www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Línea de Atención

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616
 Cartagena: 6931616 - Neiva: 6631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966 -
 Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222



www.scotiabankcolpatría.com

SCOTIABANK COLPATRIA

NIT 860.034.594-1

INFORMA:

Que el Banco por el concepto de embargo ordenado por **JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**, mediante oficio No. 162 de fecha 16 de marzo de 2021 proceso ejecutivo Nro. 11001310301120210000700, demandante **CLINICA MEDIFACA IPS S.A.S.** identificado con **NIT. 900.529.056-9**, impuesto a nuestro cliente **SEGUROS DEL ESTADO S A**, identificado con Nit. **860.009.578-6**, procedió a realizar los débitos relacionados a continuación, los cuales fueron puestos a disposición en el Banco Agrario de Colombia.

Producto	Nro. cta	Secuencial archivo	Fecha Debito	Debito	Valor del embargo
Cta Ahorros	162266187	1195551	24/04/2021	\$ 34,381,000.00	397.835.000
Cta Ahorros	162266187	1195551	24/04/2021	\$ 43,961,000.00	397.835.000
Cta Ahorros	162266187	1195551	29/04/2021	\$ 102,000.00	397.835.000
Cta Ahorros	162266187	1195551	29/04/2021	\$ 25,621,000.00	397.835.000
Cta Ahorros	162266187	1196782	03/05/2021	\$ 51,474,000.00	397.835.000
Cta Ahorros	162266187	1196782	03/05/2021	\$ 206,000.00	397.835.000
Cta Ahorros	162266187	1197188	04/05/2021	\$ 19,191,000.00	397.835.000
Cta Ahorros	162266187	1197188	05/05/2021	\$ 169,000.00	397.835.000
Cta Ahorros	162266187	1197188	05/05/2021	\$ 42,269,000.00	397.835.000
Cta Ahorros	162266187	1197882	06/05/2021	\$ 74,184,000.00	397.835.000
Cta Ahorros	162266187	1197882	06/05/2021	\$ 297,000.00	397.835.000
Cta Ahorros	162266187	1198355	10/05/2021	\$ 66,381,000.00	397.835.000
Cta Ahorros	162266187	1198355	11/05/2021	\$ 20,825,000.00	397.835.000
Cta Ahorros	162266187	1199644	20/05/2021	18.774.000.00	397.835.000

El presente certificado se expide en Bogotá a los 28 días del mes de mayo de 2021.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria y sin que ello signifique garantía ni responsabilidad de nuestra parte.

Cordialmente,



Servicio al Cliente Banca Empresarial

Scotiabank Colpatría

PQR 8802852

Elaborado por: RSM



Línea de Atención

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616
 Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966 -
 Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222



www.scotiabankcolpatría.com

Fecha Elaboracion	Ofic. Origen	Cuenta Judicial	Valor Deposito	Identificacion Demandante	Demandante	Identificacion Demandado	Demandado	Nro. de Proceso
20210503	30	110012031011	\$ 34,381,000.00	9005290569	IPS SAS CLINICA MEDIFACA	8600095786	ESTADO S A SEGUROS DEL	11001310301120210000700
20210503	30	110012031011	\$43,961,000.00	9005290569	IPS SAS CLINICA MEDIFACA	8600095786	ESTADO S A SEGUROS DEL	11001310301120210000700
20210503	30	110012031011	\$ 102,000.00	9005290569	IPS SAS CLINICA MEDIFACA	8600095786	ESTADO S A SEGUROS DEL	11001310301120210000700
20210503	30	110012031011	\$25,621,000.00	9005290569	IPS SAS CLINICA MEDIFACA	8600095786	ESTADO S A SEGUROS DEL	11001310301120210000700



www.bancoagrario.gov.co

fb/bancoagrario tw/bancoagrario

Depósitos Judiciales

03/05/2021 03:14:28 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Secuencial Archivo	1195551
Archivo	GD2021050308600345941_02.TXT
Código Oficina Origen	30030
Tipo Identificación	NIT Personas Jurídicas
Identificación	8500345941
Entidad Origen	BANCO COLPATRIA
Registros Cargados	143
Fecha y Hora de Carga	03/05/2021 03:01:03 PM
Valor Inicial	\$4.011.724.000.00
Cesto(Comisión)	\$6.723.00
Iva	\$1.277.00
Valor Total del Pago	\$4.011.732.000.00
Número de Aprobación CUS	977027489
Estado	APROBADA
Entidad Financiera	SCOTIABANK COLPATRIA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +57 1 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio_cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.



Línea de Atención

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616
Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966 -
Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222



www.scotiabankcolpatria.com

*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario.

Bogotá , 02 de junio del 2021

GCOE-EMB-20210601481956
Por favor al responder cite este radicado y el número de
Identificación del demandado

Señor(a)
Secretario
Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 9 No. 11 - 45, piso 4
Bogotá

Oficio No: 162 Radicado No: 11001310301120210000700
Proceso judicial instaurado por CLINICA MEDIFACA IPS SAS en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
8600095786	SEGUROS DEL ESTADO SA	11001310301120210000700	CC 000809934 3 \$39783500 0	<p>Con el fin de dar cumplimiento al oficio citado en el asunto nos permitimos informar que hemos congelado la suma \$397835000/CTE, correspondiente e al saldo actual de la cuenta No. 0008099343, no se realizó el depósito porque recibimos por parte del cliente soporte de pago de otra entidad financiera de la medida cautelar.</p> <p>Por lo tanto requerimos respetuosamente a su despacho, nos aclare si debemos dar por terminado el proceso en mención, o si por el contrario debemos seguir adelante con el mismo, lo anterior para no aplicar la medida dos veces.</p>

Cualquier información adicional, relacionada con la medida cautelar de la referencia, con gusto será suministrada para lo cual podrá contactarnos por medio del buzón emb.radica@bancodebogota.com.co.

Cordialmente,



Jefe Centro de Embargos

Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas.

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circuito d...

Jue 10/06/2021 9:46 AM

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de extractos@itau.co. |Mostrar contenido bloqueado

BI

Banco Itau <Extractos@itau.co>

>

Jue 10/06/2021

9:40 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota



Comunicado_Itau_1356.pdf
28 KB



Bogotá D.C, 31 de mayo de 2021

NE54255 / IQ006000153778

Señor(a):
JUZ 11 CIV CCTO BGTA
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogota - CUNDINAMARCA

REF: Oficio N°162 Proceso Res: 11001310301120210000700 / Demandante: CLINICA MEDIFACA IPS SAS ID 900529056 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: 860009578

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
1	Informamos que se realizo el registro de la medida cautelar en nuestro core bancario y se procedera de acuerdo a lo indicado en su oficio.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

uzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circ...

Mié 9/06/2021 10:47 AM

E

Embargos <embargos@bmm.com.co>

Mié 9/06/2021 10:27 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota



3. Respuesta definitiva DVL-S...
134 KB

Cordial saludo,

Adjunto respuesta de la entidad DECEVAL S.A

Quedo atento.
Gracias.

Cordialmente,

EMBARGOS

Correo del Area - Operaciones
Carrera 11 N° 5 -56 Barrio Valencia
Popayán,Colombia

Tel. (572)8399900 - 8339494 Ext.1178
Fax. (572) 8 399900 Ext. 1184
Cel.
embargos@bmm.com.co

Con Mundo Mujer Siempre



Radicación relacionada: DVL-E21-027825

Bogotá D.C., 4 de junio de 2021

Señor
DIOGENES FERNANDO ARCINIEGAS JIMENEZ
Coordinador de Operaciones - Tesorería - Operaciones
BANCO MUNDO MUJER S.A.
fernando.arciniegas@bmm.com.co

Asunto: Respuesta a Embargo - Oficio No. 162 del 16 de marzo de 2021 - Radicado N° 11001310301120210000700

Asunto: Respuesta a Embargo
Oficio No. 162 del 16 de marzo de 2021
Radicado N° 11001310301120210000700
Radicado en deceval del 01 de junio de 2021

Reciba un cordial saludo por parte de deceval.

De manera atenta y para los fines pertinentes, encontrándonos dentro del término legal para dar respuesta al oficio de la referencia remitido a deceval por BANCO MUNDO MUJER S.A., nos permitimos comunicarle que no es posible proceder con los registros de las medidas cautelares de embargo contra el inversionista SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificado en deceval con NIT No. 8600095786., toda vez que mediante comunicación de salida DVL-S21-009683, enviado a la autoridad, fue informada la anotación en cuenta de las medidas cautelares de embargo sobre los valores de propiedad de dicho inversionista y de otro emisor.

Por lo anterior, solicitamos aclaración a la autoridad en el sentido de informar si debemos proceder a registrar nuevamente los embargos señalados en el oficio de la referencia, ya que con la anotación en cuenta de las medidas cautelares previamente realizadas se cumple con los límites embargables informados en el archivo adjunto al oficio de la referencia.

Cordialmente,

JESSICA VALERIA HURTADO BOCANUMENT
Analista de Información
DIRECCIÓN SERVICIO AL CLIENTE

Folios: 1
Anexos:

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circuito d...

Lun 7/06/2021 11:25 AM

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de grupobvc@bvc.com.co. [Mostrar contenido bloqueado]

G grupobvc@bvc.com.co

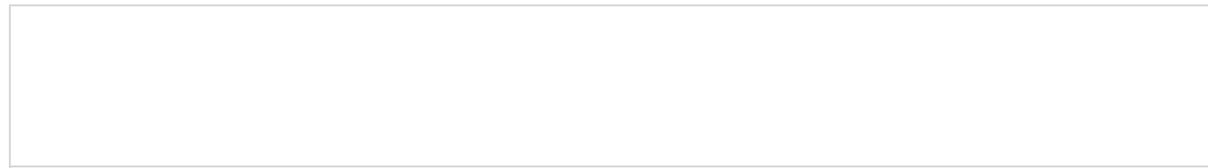
Vie 4/06/2021
11:05 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota



DVL-S21-009683.pdf
131 KB

2 archivos adjuntos (261 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura



Señor(a) LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ

Reciba un cordial saludo

Adjuntamos la respuesta elaborada a su solicitud **DVL-S21-011473** del 2021-06-04 11:03:32 PM.

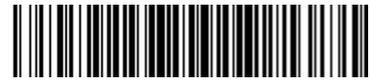
Evalúa tu experiencia de servicio aquí [ENCUESTA](#)

Cordialmente,

Servicio al cliente

!!! Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!





Radicación relacionada: DVL-E21-027825

Bogotá D.C., 4 de junio de 2021

Señor
LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ
Secretario
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a Embargo - Oficio No. 162 del 16 de marzo de 2021 - Radicado N° 11001310301120210000700

Asunto: Respuesta a Embargo
Oficio No. 162 del 16 de marzo de 2021
Radicado N° 11001310301120210000700
Radicado en deceval del 01 de junio de 2021

Reciba un cordial saludo por parte de deceval.

De manera atenta y para los fines pertinentes, encontrándonos dentro del término legal para dar respuesta al oficio de la referencia remitido a deceval por BANCO MUNDO MUJER S.A., nos permitimos comunicarle que no es posible proceder con los registros de las medidas cautelares de embargo contra el inversionista SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificado en deceval con NIT No. 8600095786., toda vez que mediante comunicación de salida DVL-S21-009683, adjunto, fue informada la anotación en cuenta de las medidas cautelares de embargo sobre los valores de propiedad de dicho inversionista y del emisor BANCO GNB SUDAMERIS S.A.,.

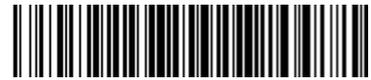
Por lo anterior, solicitamos aclaración en el sentido de informar si debemos proceder a registrar nuevamente los embargos señalados en el oficio de la referencia, ya que con la anotación en cuenta de las medidas cautelares previamente realizadas se cumple con los límites embargables informados en el archivo adjunto al oficio de la referencia.

Cordialmente,

JESSICA VALERIA HURTADO BOCANUMENT
Analista de Información
DIRECCIÓN SERVICIO AL CLIENTE

Folios: 1
Anexos:





Radicación relacionada: DVL-E21-022386

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2021

Doctor
LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ
Secretario
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: EMBARGO OFICIO N° 162 DE 16/03/2021 JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

REF. Embargo
Oficio No. 162 de 16/03/2021
Rad. 11001310301120210000700
Radicado en deceval: 6 de Mayo de 2021

Respetado doctor,

Conforme al asunto de la referencia remitido por BANCO GNB SUDAMERIS S.A, nos permitimos informar que se procedió con la anotación en cuenta de la medida cautelar de embargo sobre:

Trescientos noventa y siete millones ochocientos treinta y cinco mil pesos (\$397,835,000) representados en un CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO CDT del emisor BANCO GNB SUDAMERIS S.A, identificado con ISIN COB12CD05CK7, del cual es titular el inversionista SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificado en deceval con NIT No. 8600095786.

Adicionalmente le comunicamos que, toda vez que el valor embargado es de renta fija, el monto del importe embargado, únicamente podrá ser consignado en la cuenta indicada, una vez cumplida la fecha de su vencimiento.

Cordialmente,



Julieth Peña G.

**ANA JULIETH PEÑA GARCÍA
ANALISTA DE OPERACIONES (JURÍDICA)
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA**

Folios: 2
Anexos:

Copia Ext:
Copia Int:



- Favoritos
- Elementos eliminados 2
- Elementos enviados
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entrada 8
- Borradores 3
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos eliminados 2
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversaci...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgado ...
- Grupos

Referencia: Respuesta a Oficio No. 162 Proceso Ejecutivo Singular N° 11001310301120210000700 del 16 de marzo de 2021.

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 Jue 3/06/2021 12:23 PM
 Para: Shely Esther Hernández Rodelo <soporteoperaciones@jfk.com.co>

Acuso recibido
Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial
 ...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de soporteoperaciones@jfk.com.co. | [Mostrar contenido bloqueado](#)

S Shely Esther Hernández Rodelo <soporteoperaciones@jfk.com.co>
 Jue 3/06/2021 10:57 AM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

GG-06298 Juzgado 11 CIVIL ...
 63 KB

Medellín, 02 de junio de 2021 GG-06298

Señor
 LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
 Secretario
 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá – Cundinamarca

Referencia: Respuesta a Oficio No. 162 Proceso Ejecutivo Singular N° 11001310301120210000700 del 16 de marzo de 2021.

Respetado señor Luis Orlando:

En atención al oficio de la referencia, recibido en la Cooperativa el 31 de mayo de 2021, nos permitimos informar que la entidad jurídica Seguros del Estado S.A.S, identificada con Nit No. 860.009.578-6, relacionada en el oficio, a la fecha, no tiene productos ni se encuentra registrada en la base de datos de la Cooperativa.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida.

Cordialmente,

Shely Esther Hernández Rodelo
 Auxiliar comercial
 Tel. 2626444 Ext. 5412
shely.hernandez@jfk.com.co

Medellín, 02 de junio de 2021

GG-06298

Señor
LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Carrera 9 No. 11-45 Piso 4 Torre Central Complejo el Virrey.
Ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá – Cundinamarca

Referencia: Respuesta a Oficio No. 162 Proceso Ejecutivo Singular N° 11001310301120210000700 del 16 de marzo de 2021.

Respetado señor Luis Orlando:

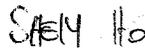
En atención al oficio de la referencia, recibido en la Cooperativa el 31 de mayo de 2021, nos permitimos informar que la entidad jurídica Seguros del Estado S.A.S, identificada con Nit No. 860.009.578-6, relacionada en el oficio, a la fecha, no tiene productos ni se encuentra registrada en la base de datos de la Cooperativa.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida.

Cordialmente,



CLAUDIA AIDE GOMEZ GALLO
Asistente de Gestión Operativa
SRODELO



SHELY ESTHER HERNANDEZ RODELO
Auxiliar Comercial

Dirección General: Cr. 51 N° 43-24 Tel. 262 64 44 Medellín - corporativo@jfk.com.co www.jfk.com.co

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 110013103011**20210000700**

En atención al informe secretarial y a la documental allegada al expediente, téngase en cuenta para los efectos procesales pertinentes que la demandada Seguros del Estado S.A., se encuentra notificada por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago, conforme al artículo 301 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar a la abogada Heidi Liliana Gil Arias, como apoderada general de la citada sociedad, en los términos y para los efectos de la escritura pública No. 1214 otorgada en la Notaría Trece del Círculo de Bogotá, y en consonancia con los artículos 74 y 77 del estatuto procesal general.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 91 y 301 *ejusdem*, la notificación se entenderá surtida al momento de publicar por estado la presente providencia, por lo tanto, por Secretaría remítase, en el término de ejecutoria, el enlace de acceso a la profesional del derecho a través de los correos **juridico@segurosdelestado.com** y **liliana.gil@sercoas.com**

Fenecido el plazo para retirar los traslados, contabilícese el término con el que cuenta para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

En cuanto a la solicitud de levantar las medidas cautelares, de una parte, , se pone en conocimiento de la ejecutante lo anterior para que se pronuncia sobre el particular y, de otra, se requiere a la Secretaría para que rinda un informe de títulos a efectos de verificar que se haya puesto a disposición la suma señalada como límite de las cautelas.

Téngase en cuenta lo comunicado por Cotrafa, Banco Pichincha, Davivienda, Deceval, CFA Cooperativa Financiera, Banco Mundo Mujer, Bancolombia,

Banco AV Villas, JFK Cooperativa Financiera, Itaú y Soctiabank Colpatría, respecto a las medidas cautelares decretadas por este Juzgado.

Por último, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contra parte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúan el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 085** hoy **15 de junio de 2021**.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-20201-007

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001310301120210002900
Clase: Ejecutivo Singular.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Inversiones Mekaddesh S.A.S., y Norma Constanza Baquero Gómez.

I. OBJETO DE DECISIÓN

En virtud de lo previsto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda dentro del asunto de la referencia.

II. ANTECEDENTES

1. La sociedad Bancolombia S.A., representada por apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva contra Inversiones Mekaddesh S.A.S., y Norma Constanza Baquero Gómez, para que se librara mandamiento de pago, en la forma en que efectivamente se registró en auto del cinco de febrero de 2021, por reunir los requisitos de ley y cumplir el título ejecutivo allegado con lo normado en el artículo 422 del Código General del Proceso.

2. Las demandadas se notificaron personalmente de la precitada decisión conforme a los lineamientos señalados en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quienes, durante el término de traslado concedido por la ley, guardaron silencio.

III. CONSIDERACIONES

1. Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo, se aportó el pagaré No. 2230095026; documento que reúne las exigencias tanto generales previstas para los títulos valores en el artículo 621 del Código de Comercio, como las particulares que para el pagaré establecen los artículos 709 al 711 *Ibídem*, que remiten a los artículos 671 a 708 *Ejusdem*, de donde se desprende que dicho instrumento, al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso, presta mérito ejecutivo, habida cuenta que registra la existencia de una serie de obligaciones claras, expresas y

actualmente exigibles a cargo del extremo demandado y a favor de la ejecutante, conforme a lo señalado en el mencionado título.

2. Así las cosas, en consideración a que la parte demandada no ejerció oposición contra la orden de pago, nos encontramos ante la hipótesis previamente detallada en el artículo 440 del Código General del Proceso, según la cual, la conducta silente de dicho extremo procesal en este tipo de juicios, impone al juez la obligación de emitir auto por medio del cual ordene seguir adelante con la ejecución con miras al cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo; asimismo, se dispondrá la liquidación del crédito conforme al artículo 446 *ejusdem* y se condenará en costas a la ejecutada, en armonía con los artículos 365 y 366 del mismo compendio normativo.

IV. DECISIÓN

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO** de Bogotá,

V. RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido el cinco de febrero de 2021.

SEGUNDO: DECRETAR el remate, de los bienes embargados y de los que se lleguen a cautelar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$10'000.000,00, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** N° **085** hoy **15 de junio de 2021**.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2021-029

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: *Exp. N° 110013103001120210019200*
Clase: *Ejecutivo*
Demandante: *Promoambiental Distrito S.A.S. ESP*
Demandado: *Nelly Juditg Virguez Iriarte*

I. ASUNTO

Se pronuncia el Despacho sobre la solicitud de librar mandamiento de pago dentro del asunto de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

1. Como base de recaudo ejecutivo se aportó la factura No. 57896224 generada por la prestación del servicio público de aseo, por la suma de \$209'093.280, correspondiente al valor que, se afirma, se dejó de cancelar por la demandada desde el 2 de noviembre de 2019.

Así mismo, se allegó copia del Contrato de Concesión entre Promoambiental Distrito S.A.S., ESP y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

2. De entrada resulta pertinente recordar que las obligaciones ejecutables deben cumplir con unas condiciones tanto formales como de fondo, referidas las primeras a que se trate de un documento o documentos que conformen una unidad jurídica y que, entre otras, emanen del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él y, las segundas, a que de ese documento (s) emane una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado – Art. 422 C.G.P.-.

3. La factura presentada como base de recaudo ejecutivo constituye un título ejecutivo complejo, pues, además de ésta debe allegarse el contrato de condiciones uniformes y la comunicación donde conste que la factura fue dada

a conocer al usuario. Al respecto, la jurisprudencia emitida por la Sesión Tercera del Consejo de Estado, jurisdicción anteriormente encargada del conocimiento de este tipo de ejecuciones, señaló:

“En lo que respecta a los procesos ejecutivos derivados de los contratos de prestación de servicios públicos domiciliarios, el título para la ejecución lo conforman el contrato de prestación de servicios o de condiciones uniformes y la factura respectiva, en una interpretación sistemática de los artículos 128, 130 y 148 de la ley 142 de 1994, tal como lo sostuvo la sala en providencia del 89 de octubre de 1997, expediente 12.684”

Sobre el tema, la Ley 142 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 689 de 2001, y reguladora del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 147. NATURALEZA Y REQUISITOS DE LAS FACTURAS. Las facturas de los servicios públicos se pondrán en conocimiento de los suscriptores o usuarios para determinar el valor de los bienes y servicios provistos en desarrollo del contrato de servicios públicos. En las facturas en las que se cobren varios servicios, será obligatorio totalizar por separado cada servicio, cada uno de los cuales podrá ser pagado independientemente de los demás con excepción del servicio público domiciliario de aseo y demás servicios de saneamiento básico. Las sanciones aplicables por no pago procederán únicamente respecto del servicio que no sea pagado”.

A su turno, el artículo 148 de la normatividad en cita, expresamente señala que:

“Artículo 148. REQUISITOS DE LAS FACTURAS. Los requisitos formales de las facturas serán los que determinen las condiciones uniformes del contrato, pero contendrán, como mínimo, información suficiente para que el suscriptor o usuario pueda establecer con facilidad si la empresa se ciñó a la ley y al contrato al elaborarlas, cómo se determinaron y valoraron sus consumos, cómo se comparan éstos y su precio con los de períodos anteriores, y el plazo y modo en el que debe hacerse el pago.

En los contratos se pactará la forma, tiempo, sitio y modo en los que la empresa hará conocer la factura a los suscriptores o usuarios, y el conocimiento se presumirá de derecho cuando la empresa cumpla lo estipulado. Corresponde a la empresa demostrar su cumplimiento. El suscriptor o usuario no estará obligado a cumplir las obligaciones que le cree la factura, sino después de conocerla. No se cobrarán servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura

tarifaria definida para cada servicio público domiciliario.” [Subrayado por el despacho]

4. En el caso *sub judice*, se evidencia que por parte de la ejecutante se adosó la factura firmada por el representante legal de la empresa y el contrato para la prestación del servicio público domiciliario de aseo, sin embargo, no se allegó la comunicación donde consta que la factura fue dada a conocer a la usuaria.

En consecuencia, se denegará la orden de pago solicitada en el *sub examine*, por no cumplirse los requisitos señalados en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994, y que guardan estrecha relación con el derecho de defensa del usuario.

III. DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el mandamiento de pago deprecado en relación con la factura del servicio público domiciliario de aseo como báculo de la acción ejecutiva, por las razones consignadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DISPONER la devolución de la demanda y de sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 085** hoy 15 de junio de 2021

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario